

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el C. Gustavo Castro Olvera, oficial notificador de la unidad de notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que el día ocho de diciembre de dos mil veintitrés a las nueve horas con seis minutos, se publicó en estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, la presente cédula de notificación constante de una (01) foja útil, en cumplimiento al punto DECIMO PRIMERO del acuerdo CG91/2023 *"POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A REFRENDAR EL COMPROMISO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES EN SONORA, PROMOVIDA POR LA OBSERVATORIA CIUDADANA TODAS MX SONORA, ASÍ COMO PARA QUE SE AUTORICE AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU SUSCRIPCIÓN"* y anexo, mismos que se anexa el contenido en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada **el día siete de diciembre del dos mil veintitrés**. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES

DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA





ACUERDO CG91/2023

POR EL CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO, RELATIVA A REFRENDAR EL COMPROMISO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES EN SONORA, PROMOVIDA POR LA OBSERVATORIA CIUDADANA TODAS MX SONORA, ASÍ COMO PARA QUE SE AUTORICE AL CONSEJERO PRESIDENTE PARA SU SUSCRIPCIÓN.

HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

G L O S A R I O

Comisión	Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.
Consejero Presidente	Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del estado Libre y Soberano de Sonora.
IEEyPC	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
INE	Instituto Nacional Electoral.
LAMVLVS	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el estado de Sonora.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora
VPMRG	Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

A N T E C E D E N T E S

- I. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 82, que modifica diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Sonora, la LIPEES y el Código Penal del Estado de Sonora, en el cual se reforman diversas disposiciones en materia de paridad de género.
- II. En fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 120, que reforma diversas disposiciones de la LIPEES, en materia de paridad de género y VPMRG.
- III. En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General emitió el Acuerdo CG68/2020 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género relativa al Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las mujeres en razón de género en Sonora”*.
- IV. En fecha quince de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG125/2021 *“Por el cual se aprueba la incorporación del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora al programa ‘Red Nacional de candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de violencia política contra la mujer en razón de género en el proceso electoral 2020-2021’.”*.
- V. En fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno, se llevó a cabo reunión en la cual estuvieron presentes la Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, en su entonces calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género y la Dra. Mireya Scarone Adarga, en su otrora calidad de Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, con los colectivos de mujeres de la “Observatoria todas MX sonora”, en la cual se presentó la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora.
- VI. En fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, las consejeras y los consejeros electorales del IEEyPC, en presencia de la Dra. Mireya Scarone Adarga, en su calidad de otrora Titular de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, llevaron a cabo reunión con los colectivos feministas que integran la “Observatoria Todas Mx Sonora”, para recibir la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora.
- VII. En fecha treinta de julio de dos mil veintiuno, se llevó a cabo sesión virtual ordinaria de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, en la cual se llevó a cabo la presentación de los puntos que comprenden la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora.

- VIII.** En fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió Acuerdo CG300/2021 mediante el cual se aprobó la adhesión del IEEyPC a la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora, y se autorizó a la entonces Consejera Presidenta para su suscripción.
- IX.** En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, el IEEyPC formalizó mediante acto protocolario, su adhesión a la “Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora”.
- X.** Desde la fecha de la adhesión del IEEyPC a la “Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora” a la presente, se han elaborado y presentado al Consejo General los siguientes informes trimestrales: primero, segundo, tercero y cuarto, del año dos mil veintidós, así como primero, segundo y tercero, del año dos mil veintitrés.
- XI.** En fecha veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo CG319/2021 mediante el cual se aprobó el contenido del convenio de colaboración que fue celebrado por parte del IEEyPC y la Secretaría de Educación y Cultura, y en el cual se autorizó a la otrora Consejera Presidenta para su respectiva suscripción. En el mencionado convenio, en el marco de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora, se incluyó que los programas que se harían en colaboración contemplarían la perspectiva de género.
- XII.** En fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Mtro. Nery Ruiz Arvizu, Consejero Presidente del IEEyPC suscribió el Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral 2023-2024.
- XIII.** En fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió Acuerdo CG57/2023 *“Por el que se aprueban los lineamientos que establecen los criterios de paridad de género que deberán observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora”*.
- XIV.** En fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General mediante Acuerdo CG58/2023 aprobó formalmente el inicio del proceso electoral ordinario local 2023-2024 para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora.
- XV.** En fecha veintinueve de septiembre del presente año, mediante Acuerdo CG70/2023 el Consejo General aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del IEEyPC.
- XVI.** Durante el mes de septiembre de dos mil veintitrés, el IEEyPC a través de las consejeras y el consejero integrantes de la Comisión y personal de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, mantuvo contacto con los colectivos feministas que integran la “Observatoria Ciudadana Todas MX Sonora” para efectos de revisar las actividades que este organismo electoral ha realizado como parte de la puntual atención que se le ha brindado a la

Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora, así como para dialogar sobre la posibilidad de refrendar los compromisos de la Agenda.

XVII. En fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se recibió oficio 035/2023 suscrito por integrantes de la Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora, al cual se adjuntó el documento que contiene las nuevas propuestas para el refrendo de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora.

XVIII. En fecha seis de diciembre de dos mil veintitrés, la Comisión aprobó el Acuerdo CPPIG 03/2023.

C O N S I D E R A N D O S

Competencia

1. Este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, relativa a refrendar el compromiso del IEEyPC con la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora, promovida por la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, así como para autorizar al Consejero Presidente para su suscripción, de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11, y 116, fracción IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 20-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII, así como 22, párrafos tercero y cuarto de la Constitución Local; 5, 101, 102, 110 fracción VII, 111 fracción XV, 121 fracción VI y XXXVIII y 122 fracciones II y III de la LIPEES.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1º de la Constitución Federal, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece. En ese sentido, dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

El párrafo tercero, del citado artículo 1º de la Constitución Federal, prevé que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

El párrafo quinto del artículo 1º de la Constitución Federal, dispone que queda

prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

3. Que el artículo 2 párrafo quinto, base A fracción VII de la Constitución Federal, establece el reconocimiento del derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y autonomía, para elegir representantes ante los ayuntamientos de los municipios con población indígena, observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables.
4. Que el artículo 4º de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.
5. Que el artículo 35 fracción II de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía, poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la propia Constitución.
6. Que el artículo 41, Base I, párrafo primero de la Constitución Federal determina que los partidos políticos son entidades de interés público, que la ley determinará las normas y requisitos para su registro, así como las formas específicas de su intervención en el proceso electoral, los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, y que en la postulación de sus candidaturas debe observarse el principio de paridad de género.

En su párrafo segundo, Base I señala que el fin de los partidos políticos es promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, conforme a los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular.

Asimismo, el artículo 41, Base V, numerales 10 y 11, indican que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución Federal; y que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, las no reservadas al Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

7. Que el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo

la organización de las elecciones, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

8. Que el artículo 104 de la LGIPE, en sus incisos a) y d), establece que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

“a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;

[...]

d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda, de paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral;”

9. Que el artículo 10 de la Constitución Local, establece que son personas ciudadanas del estado los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de ciudadanía de la República, reúnan, además, la de sonorenses.
10. Que el artículo 16, fracción II de la Constitución Local, establece que son derechos y prerrogativas de la ciudadanía sonorense, poder ser votada para los cargos de elección popular en el Estado y los municipios y nombrado para cualquier otro empleo o comisión en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, salvo las modalidades y excepciones que se encuentran previstas en la Constitución Local.
11. Que el artículo 17 de la Constitución Local fracciones III y IV, refiere que las y los sonorenses, en igualdad de circunstancias, serán preferidos a los demás mexicanos para el desempeño de los cargos públicos o empleos del Estado, siempre que llenen los requisitos que las leyes exijan, además de los siguientes: no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal; así como no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.
12. El artículo 20-A de la Constitución Local, establece que el Estado de Sonora garantizará una política pública encaminada a eliminar la discriminación y violencia contra la mujer comprometiéndose a:

“I.- Consagrar el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio;

II.- Adoptar medidas adecuadas, legislativas y reglamentarias, que prohíban toda discriminación y violencia contra la mujer;

III.- Garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;

IV.- Realizar acciones a efecto de lograr la modificación de los patrones

socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;

V.- Garantizar el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas del Estado y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones;

VI.- Establecer el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación;

VII.- Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación;

VIII.- Adoptar medidas con perspectiva antidiscriminatoria, que se apliquen y desarrollen de manera transversal y progresiva en el quehacer público y privado;

IX.- Evitar cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, político, obstétrico o sexual tanto en el ámbito privado como en el público;

X.- Llevar una estadística detallada de los delitos cometidos contra las mujeres en el que se haya empleado cualquier tipo de violencia con ellas, tanto en la Fiscalía General de Justicia del Estado como en el Instituto Sonorense de las Mujeres;

XI.- Impulsar que el Congreso del Estado legisle y los Ayuntamientos reglamenten con perspectiva de género;

XII.- Promover y difundir en la sociedad, políticas públicas para evitar y prevenir conductas misóginas en contra de las mujeres;

XIII.- Proporcionar recursos al sector público y sociedad civil organizada para llevar a cabo los programas y la implementación de las acciones de prevención y promoción del combate a la discriminación y violencia contra la mujer;

XIV.- Adoptar medidas educativas y culturales para evitar la utilización de lenguaje sexista consistente en expresiones de la comunicación humana que invisibilizan a las mujeres, las subordinan, las humillan o estereotipan;

XV.- Establecer un grupo permanente de carácter interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género, conformado por sociedad-gobierno que dé el seguimiento a las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; y

XVI.- Utilizar acciones afirmativas en caso de la vulneración de los derechos fundamentales de las mujeres”.

- 13.** Que el artículo 22 de la Constitución Local, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado IEEyPC, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos y partidos políticos.
- 14.** Que el artículo 150-A de la Constitución Local, señala lo siguiente:

“En el Estado, las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos civiles y políticos; de manera igualitaria podrán ser electas y electos y tendrán derecho a voto en cualquier elección, siempre que reúnan los requisitos que señalan esta Constitución y las leyes aplicables.

Los partidos políticos o coaliciones deberán garantizar en la postulación de fórmulas de candidatas a diputados por los principios de mayoría relativa, la paridad entre los géneros en la totalidad de sus candidaturas, debiendo sus fórmulas de propietario y suplente estar compuestas precandidatos del mismo género en la elección que se trate. En las listas de fórmulas de candidatas a diputados por el principio de representación proporcional deberá observarse la paridad entre los géneros y se integrarán por fórmulas de género distintos en forma alternada en la elección correspondiente.

En los procesos electorales municipales que se rige por el principio de mayoría relativa se observará la paridad horizontal y vertical para ambos géneros. Las planillas deberán integrarse por candidatos propietarios y suplentes del mismo género.

Se entenderá por paridad de género vertical en la postulación de los candidatos de planillas de ayuntamientos, la obligación de los partidos políticos o coaliciones, de salvaguardar en todo momento la paridad y la igualdad entre los géneros. En las candidaturas que integren cada planilla de Ayuntamiento deberá alternarse el género en la elección respectiva.

Se entenderá por paridad de género horizontal la obligación de los partidos políticos y coaliciones para salvaguardar la postulación de 50% de candidatas y 50% de candidatos, respecto de la totalidad de candidaturas a presidentes municipales en el proceso electoral correspondiente.”

15. Que el artículo 3 de la LAMVLVS, establece que los principios rectores para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia son:
 - I.- La igualdad jurídica de género;
 - II.- El respeto a los derechos y la dignidad humana de las mujeres;
 - III.- La no discriminación; y
 - IV.- La libertad de las mujeres.
16. El artículo 4 de la LAMVLVS, señala que la violencia contra las mujeres es cualquier acción u omisión, que cause muerte, daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual, obstétrico y de los derechos reproductivos en la mujer.
17. El artículo 5 de la LAMVLVS, dentro de los tipos de violencia contra las mujeres, en la fracción VI define la violencia política, en los siguientes términos:

“VI.- Violencia Política: Es el conjunto de acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tengan por objeto menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público”.

18. Que el artículo 14 Bis de la LAMVLVS, señala lo siguiente:

“ARTÍCULO 14 Bis.- La violencia política contra las mujeres en razón de género: es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en esta Ley y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.”

19. Que el artículo 14 Bis 1 fracciones II, III, IV, V VII, VIII. X, XII y XXI de la LAMVLVS, establece conductas que constituyen VPMRG, en los siguientes términos:

“[...]”

II.- Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;

III.- Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;

IV.- Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro

como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

V.- Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

[...]

VII.- Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII.- Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

[...]

X.- Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

[...]

XII.- Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

[...]

XXI.- Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad;

[...]"

- 20.** Que el artículo 32 Bis de la LAMVLVS, señala que corresponde al IEEyPC, en el ámbito de sus competencias, lo siguiente:

"I.- Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

II.- Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y

III.- Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.”

21. Que el artículo 5 de la LIPEES, establece que en el estado de Sonora, toda persona goza de los derechos protegidos en la Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes que de ellas emanen, así como en los establecidos en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte; la LIPEES proporcionará las garantías necesarias para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la propia LIPEES y demás normatividad aplicable, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos que la Constitución Federal o la Constitución Local establezcan. Asimismo, establece que en el estado de Sonora queda prohibido cualquier tipo de VPMRG, así como realizar acciones u omisiones que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.
22. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el IEEyPC tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES.
23. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el IEEyPC es un órgano público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo del apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal.
24. Que el artículo 110 fracción VII de la LIPEES, estatuye como uno de los fines del IEEyPC, garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
25. Que el artículo 111, fracciones II y XV de la LIPEES, señala que corresponde al IEEyPC ejercer funciones para aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIPE, así como las que establezca el INE y; garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres.
26. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IEEyPC.

27. Que el artículo 121 fracción VI de la LIPEES, dota de atribuciones al Consejo General del IEEyPC, para vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a dicha Ley, a la Ley General de Partidos Políticos, así como los lineamientos que emita el INE, y este IEEyPC, para que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género, y vigilar que cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
28. Que el artículo 198 de la LIPEES, señala las reglas generales de paridad de género relativas a lo que los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar en la postulación de fórmulas de candidaturas a diputaciones por los principios de mayoría relativa, así como en las planillas de ayuntamientos y que en las listas de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional deberá observarse la igualdad entre los géneros y se integrarán por fórmulas de género distintos, en forma alternada.
29. Que el artículo 268 último párrafo de la LIPEES, establece que las quejas o denuncias por VPMRG, se sustanciarán a través del procedimiento sancionador en materia de VPMRG.
30. El artículo 268 BIS indica que la VPMRG, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la propia LIPEES y también describe las conductas mediante las cuales puede actualizarse, y en sus fracciones II, III y IV, se especifican las siguientes:

“II.- Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;

III.- Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;

IV.- Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;”

Razones y motivos que justifican la determinación

31. Que conforme se estableció en el apartado de Antecedentes del presente Acuerdo, se advierte que en el año dos mil veintiuno se llevaron a cabo diversas reuniones con los colectivos feministas que integran la “Observatoria Todas MX Sonora” para efectos de analizar y recibir la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres en Sonora, misma a la cual el IEEyPC se adhirió mediante Acuerdo CG300/2021 de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, adhesión que fue formalizada en fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, mediante el acto protocolario

correspondiente.

En el citado Acuerdo CG300/2021, el Consejo General determinó que este organismo electoral se adheriría a la “Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres para el estado de Sonora”¹ para trabajar actividades relativas exclusivamente a los ejes temáticos que tienen relación con las atribuciones del IEEyPC conforme a lo estipulado en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LIPEES y la LAMVLVS, siendo dichos ejes los siguientes:

Ejes que integran la Autonomía Política.

1. Ciudadanización en la política y en la toma de decisiones públicas
 1. I. Creación de un programa de fomento a las actividades de las organizaciones de la sociedad civil, que permita el fortalecimiento de la cultura cívica y la difusión de los avances logrados en materia de derechos humanos de las niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres adultas.
 1. II. Implementar programas permanentes de formación y capacitación sobre los derechos humanos con perspectiva de género, más allá de un proceso electoral, dirigidos a mujeres de organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas de nivel medio y superior, de partidos políticos, sindicatos, entre otros.
2. Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de la Paridad de género en la representación política.
 2. I. Evaluar el impacto como resultado de la capacitación a partidos políticos, así como de la aplicación de los diferentes recursos/instrumentos establecidos en el Protocolo para atender la violencia política contra la mujer en razón de género.
 2. II. Observar la perspectiva de género en el monitoreo en medios de comunicación que difundan noticias, en términos del artículo 32 bis de la LAMVLV.
 2. III. Evaluar los alcances del Pacto Social signado por el Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos y las instituciones participantes.
 2. IV. Desarrollar un programa permanente para fomentar la cultura de la denuncia en materia de violencia política, más allá de un proceso electoral, dirigido a instituciones de todos los niveles educativos, organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, entre otros sectores de la Sociedad.
 2. V. Capacitar a partidos políticos y medios de comunicación en torno a la aplicación del protocolo contra la violencia política como una herramienta útil para prevenirla y erradicarla.
 2. VI Establecer una campaña permanente de difusión para el fomento de la cultura a la denuncia en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

¹ La Agenda se encuentra como Anexo I del Acuerdo CG300/2021, misma que puede ser consultada en el siguiente link: https://www.ieesonora.org.mx/documentos/anexos/anexoacuerdos_cg300-2021_anexo_1.pdf

3. Garantías de los derechos económicos, políticos y sociales de las mujeres indígenas.
3. I. Promover a través de la capacitación, la participación de las mujeres indígenas en asambleas y reuniones donde tradicionalmente participan hombres, tomando en cuenta sus derechos humanos y necesidades en todos los pueblos originarios de Sonora.
3. II. Establecer los derechos humanos de las mujeres indígenas como base de las políticas en materia de igualdad y no discriminación.
3. III. Realizar actividades de capacitación para tratar de eliminar las barreras que discriminan directa o indirectamente la participación política de las mujeres indígenas.
3. IV. Impulsar programas de capacitación dirigidos a las mujeres indígenas para promover los derechos humanos, económicos y culturales, así como el acceso a la salud y a una vida libre de violencia.
3. V. Promover lineamientos necesarios para el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las mujeres indígenas en los ámbitos comunitarios, así como en materia de prevención de la violencia de género.
3. VI. Promover acciones afirmativas y programas de capacitación con perspectiva de género para promover los derechos humanos, la no discriminación y acceso de las mujeres indígenas a puestos donde tenga acceso a la toma de decisiones. En dichos términos y una vez establecidos los puntos de la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, en los cuales este Instituto Estatal Electoral puede incidir e impulsar mediante diversas acciones, conforme las atribuciones establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local, la LIPEES y la LAMVLV

De tal manera, en el multicitado Acuerdo CG300/2021 se facultó la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, para que fuera la encargada de coordinar los trabajos que se impulsarían en relación a la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, así como de emitir los respectivos informes en relación al seguimiento de los mismos; y se determinaron las unidades administrativas que se serían responsables de realizar las respectivas actividades para atender los mencionados puntos, en los siguientes términos:

Unidad administrativa	Puntos de las cuales serían responsables de generar actividades
Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	1.I, 1.II, 2.1, 2.II, 2.III, 2.IV, 2.V, 2.VI, 2.VII, 3.I, 3.II, 3.III, 3.IV, 3.V, 3.VI, 3.VIII
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	1.I, 1.II, 2.IV
Unidad Técnica de Fomento y Participación Ciudadana	1.I, 1.II, 2.IV, 3.I, 3.III, 3.IV
Unidad Técnica de Comunicación Social	2.IV, 2.V, 2.VII

Así, es importante resaltar que IEEyPC asumió el compromiso de atender cada uno de los puntos de la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, sobre lo cual la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, hasta la fecha ha llevado una puntual coordinación con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad de Participación Ciudadana y Coordinación de Comunicación Social, incluso realizando algunas actividades conjuntas para atender los puntos de manera integral.

Los mencionados trabajos, se han informado de manera trimestral ante la Comisión y el Consejo General, los cuales pueden ser visualizados a través de la página de internet del IEEyPC, en el siguiente enlace <https://www.ieesonora.org.mx/paridad/agendaDH>.

- 32** De igual forma como se estableció en el apartado de antecedentes, el IEEyPC a través de las consejeras y el consejero integrantes de la Comisión y personal de la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, tuvo acercamientos con las mujeres representantes de los colectivos feministas integrantes de la Observatoria Todas Mx Sonora, por lo que en fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés presentaron a este IEEyPC un escrito que contiene las nuevas propuestas para el refrendo de la referida Agenda, que en el ámbito de competencia del IEEyPC, es decir, el ámbito político contiene:

Ejes que integra la Autonomía Política

Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de la paridad de género en la representación política

A los Organismos Estatales Electorales, al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

- Se cree la Defensoría Pública de la violencia contra las Mujeres.
- Se difunda el Registro de personas sancionadas por el mecanismo sancionador por violencia política.
- Campaña del fomento a la cultura de la denuncia ante la violencia política a las mujeres en razón de género, por parte de las instituciones electorales y los partidos políticos.
- Creación de un programa de monitoreo y evaluación con la participación de Sociedad Civil del impacto del Pacto social en contra de la violencia política a las mujeres y por elecciones libres y libres de violencia, signado el 2020-2021 por los partidos políticos, Gobiernos y los órganos electorales, Instituto Estatal Electoral y Tribunal Estatal Electoral y mecanismo sancionador de la violencia política; con la participación de la sociedad.
- Refrendo y seguimiento de la agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora con el Instituto Estatal Electoral, el

Congreso Local del Edo. de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres, en lo relativo a las acciones de su competencia de cada institución, con La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora.

- Se trabaje en coordinación con el legislativo para que la labor de estos órganos sea cada vez más eficaz en garantizar los derechos y participación de la ciudadanía en todo momento y para hacer valer el derecho constitucional de la figura de Iniciativa Ciudadana.
- Destinar recursos para el ejercicio fiscal 2024 en el IEEyPC Sonora para un Programa de capacitación regional de la agenda de los Derechos Humanos de las niñas, Niños, adolescentes y Mujeres con una perspectiva interculturalidad, interseccionalidad y étnica, dirigido a los partidos políticos y realizado por La Observatoria Mx-Sonora en coordinación con el mismo OPLE-Sonora.

Garantías de los derechos económicos, políticos y sociales de las Mujeres indígenas.

Al Gobierno Estatal, Instituto Estatal Electoral, CEDH y Fiscalía General de Justicia

- Se apliquen los lineamientos y criterios de 2021 para garantizar el acceso efectivo de las mujeres indígenas a la paridad y alternancia en las regidurías de los municipios con comunidades y pueblos originarios.
- Se garantice el 50% de los cargos a designar a mujeres indígenas, o en su caso se aplique la alternancia para sea de distinto género respecto al periodo inmediato anterior.
- Observar y aplicar las disposiciones constitucionales de la Ley 170 relativa a la 3de3vs.laviolencia hacia las mujeres, en todo proceso de ratificación, nombramiento o elección de la competencia sea de competencia del Ejecutivo, del Instituto Estatal Electoral, de la CEDH y/o de la Fiscalía General de Justicia para que ningún deudor de pensión alimenticia, sentenciado por el delito familiar y abuso sexual, o en su caso por vinculación a proceso en cualquiera de estos tres delitos ocupe cargo alguno.

33. Así mismo, es importante señalar que tal y como se estableció en el apartado de antecedentes, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés, el Consejero Presidente del IEEyPC firmo el Acuerdo Nacional por la integridad Electoral 2023-2024, en el cual se acordó lo siguiente:

“III. Acuerdo

El "Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral" constituye un conjunto de compromisos sociales y cívicos que asumen las instituciones y organizaciones firmantes con el fin de impulsar la organización y el desarrollo de procesos electorales y elecciones íntegras en todo el país durante el proceso electoral 2023-2024. Por lo que este Instituto, haber suscrito dicho acuerdo, adquirió los siguientes compromisos:

1. *Respetar las leyes en materia electoral, así como los principios democráticos que en ellas se establecen, con el objetivo de sumar esfuerzos para transitar de un sistema basado en la desconfianza a un sistema definido por la confianza entre actores políticos, autoridades y la ciudadanía.*
2. *Contribuir a la celebración de procesos electorales auténticos, profesionales, imparciales y transparentes a partir de los estándares de integridad que exigen la adecuada preparación y administración de todo el ciclo electoral.*
3. *Canalizar y procesar las diferencias a través de los cauces institucionales que tienen como tarea resolver los conflictos y defender los derechos político-electorales de la ciudadanía.*
4. *Respetar y tutelar el voto como principio bajo el cual la voluntad de la ciudadanía se expresa y es la última instancia de decisión política y electoral, así como el eje que orienta el mandato de la ciudadanía.*
5. *Propiciar y garantizar reglas y esquemas equitativos para la competencia a fin de asegurar igualdad de condiciones durante la contienda.*
6. *Abstenerse de realizar cualquier acto que afecte las condiciones de libertad bajo las cuales la ciudadanía forma sus preferencias y toma sus decisiones para votar, así como denunciar los actos de esta índole de los que lleguen a tener conocimiento como son el uso indebido de recursos públicos, programas sociales para condicionar o interferir en el libre ejercicio del voto.*
7. *Mostrar plena disposición al escrutinio público, dando vigencia a los principios de transparencia y máxima publicidad que exigen los procesos electorales con integridad, a fin de fortalecer la confianza de la sociedad; lo que incluye fomentar y respaldar la participación de las personas observadoras electorales en cada etapa de los procesos electorales.*
8. *Promover el pleno ejercicio de los derechos político-electorales con los más altos estándares de protección a los derechos humanos, eliminando las malas prácticas que atenten contra la dignidad y autonomía de las personas, garantizando el derecho a la no discriminación y la máxima inclusión social y cultural. Así como garantizar el principio de paridad constitucional.*
9. *Sumar esfuerzos para crear sistemas colaborativos para detectar y mitigar todo tipo de violencia durante los procesos electorales, fomentando la cooperación a largo plazo entre todos los órdenes de gobierno, instituciones, ciudadanía y redes globales de observadores. Del mismo modo, actuar con la debida diligencia para evitar, prevenir, investigar, sancionar y reparar los actos de violencia política en razón de género.*
10. *Respetar, cumplir y hacer cumplir las determinaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, federales y locales, como lo son las medidas cautelares, resoluciones y sentencias.”*

En consecuencia, el IEEyPC ha adquirido un compromiso para lograr estos acuerdos encaminados a la integridad electoral, respecto de lo cual resulta imperativo que esto se haga con perspectiva de género e interseccionalidad, tomando en consideración las desigualdades arraigadas que atraviesan las mujeres y otras personas en situación de vulnerabilidad en el ámbito político-electoral. En dicho sentido se considera que, para caminar hacia el horizonte de la integridad electoral, el IEEyPC debe trabajar para promover que las mujeres que participen en el proceso electoral ordinario local 2023-2024

tengan igualdad de oportunidades y puedan tener una participación plena, asimismo se deben redoblar esfuerzos para prevenir, atender, sancionar, reparar y erradicar la VPMRG, buscando salvaguardar que esta no tenga un impacto negativo en los resultados del citado proceso.

34. Derivado de todo lo anterior y de acuerdo al análisis de la nueva propuesta que hace la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, el IEEyPC considera que las actividades que corresponden al presente refrendo son:

Ejes que integran la Autonomía Política

1. Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de la paridad de género en la representación política

1.1 Se cree la Defensoría Pública de la violencia contra las Mujeres.

En relación con el presente punto, el IEEyPC reconoce la relevancia y la urgencia de contar con mecanismos especializados para abordar la VPMRG, un fenómeno que socava los cimientos de nuestra democracia al obstaculizar la participación plena y libre de las mujeres en la vida política. Respecto a esto, es importante precisar que la implementación de una defensoría pública de la VPMRG, conlleva la creación de una nueva unidad administrativa al interior del IEEyPC, una modificación del reglamento interior, así como de la asignación de recursos financieros y humanos que permitan el desarrollo de las atribuciones que se le encomienden.

Por su parte, el artículo 8 BIS del Reglamento Interior del IEEyPC establece que la creación de direcciones ejecutivas, direcciones y unidades distintas a las previstas en la LIPEES y en el referido Reglamento, debe ser aprobada por la Junta General Ejecutiva; y que para tal efecto, la Dirección Ejecutiva de Administración con el auxilio de las áreas que estime pertinentes, debe elaborar previamente un estudio de impacto presupuestal, organizacional y de funciones, el cual debe ser aprobado, en su caso, por la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, se establece que el estudio referido en el párrafo anterior debe contener, al menos, lo siguiente: análisis de la viabilidad presupuestal para crear la Dirección Ejecutiva, Dirección o Unidad; la totalidad de la propuesta de estructura de personal; el impacto presupuestal que implique el ejercicio de las atribuciones que se proponga ejercer para dicha área; el origen de los recursos presupuestales por capítulo que destinarán para el cumplimiento de sus atribuciones; así como la propuesta de adscripción.

Por otra parte, es importante precisar que en fecha veintinueve de septiembre del presente año, mediante Acuerdo CG70/2023 el Consejo

General aprobó la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del IEEyPC.

De tal manera, considerando que el proceso electoral ordinario local 2023-2024 se encuentra en curso y que conlleva costos sustanciales, mismos que fueron planteados en el presupuesto aprobado por el Consejo General, y el cual estará sujeto a las decisiones del poder legislativo, la Comisión considera esencial que, una vez concluido el proceso electoral ordinario local 2023-2024 se lleve a cabo un estudio detallado sobre la viabilidad de implementar una defensoría de VPMRG y, en su caso, evaluar cómo ésta pudiera ser incorporada de manera eficiente y efectiva dentro del IEEyPC. Esta evaluación no solo garantizará una gestión financiera responsable, sino que, de considerarse viable la implementación de una defensoría, también permitirá que ésta sea más efectiva y sostenible.

1.2 Se difunda el Registro de personas sancionadas por el mecanismo sancionador por violencia política.

El Registro Local y Nacional de Personas Sancionadas en materia de VPMRG, es fundamental ya que tiene por objeto recopilar, sistematizar y hacer pública la información relacionada con aquellas personas que han sido sancionadas por conductas constituyentes de la referida violencia, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada, emitida por las autoridades electorales administrativas o jurisdiccionales competentes a nivel federal y local, asimismo, brinda un mensaje a la ciudadanía de que existen consecuencias hacia las personas que tienen conductas relativas a este tipo de violencia y de que las autoridades electorales están tomando medidas concretas en este sentido, lo cual puede tener un efecto para concientizar e inhibir a quienes ejercen este tipo de violencia, y a su vez puede alentar a las mujeres a denunciar y buscar justicia.

Tomando en consideración lo anterior, desde la creación de este registro, el IEEyPC ha adquirido un fuerte compromiso para visibilizarlo a través de distintos medios como la página de internet oficial, redes sociales, capacitaciones, en el Protocolo para Atender la VPMRG, entre otros; esto, para que de alguna manera pueda contribuir a la construcción de un cambio cultural al evidenciar que la VPMRG no es tolerada ni pasada por alto, y a su vez como una herramienta necesaria para que las autoridades y la ciudadanía tengan conocimiento de las personas que han incurrido en dichas conductas.

Por lo tanto, en cuanto al presente punto, el IEEyPC asume la responsabilidad de fortalecer la difusión del Registro Local y Nacional de

Personas Sancionadas por VPMRG, como parte integral de la estrategia para combatir la VPMRG, buscando nuevas plataformas y medios para su visibilización, a través de la implementación de los mecanismos que se consideren adecuados para ello, en el exclusivo ámbito de su competencia y con el propósito de evitar la reiteración de conductas violatorias de los derechos políticos que la ley otorga a las mujeres.

1.3 Campaña del fomento a la cultura de la denuncia ante la violencia política a las mujeres en razón de género, por parte de las instituciones electorales y los partidos políticos.

Es importante señalar que el IEEyPC ha llevado a cabo múltiples actividades para fomentar la cultura de la denuncia de la VPMRG, así como para brindar herramientas a las mujeres para que puedan hacerlo efectivamente, lo cual se ha realizado como un trabajo continuo a través de campañas de difusión, capacitaciones, trípticos, foros, diálogos, el Protocolo para la atención de la VPMRG y distintos medios, así como mediante las distintas redes de comunicación, con las candidatas del pasado proceso electoral 2020-2021 y con las mujeres electas en cargos de elección popular para el ejercicio 2021-2024, a las cuales se ha adherido el IEEyPC para dar seguimiento a la VPMRG.

Por otra parte, se ha trabajado de manera focalizada con mujeres de distintos grupos vulnerables como en situación de discapacidad, de la comunidad LGTBIQ+, y se ha mantenido un trabajo continuo con las mujeres pertenecientes a las comunidades indígenas asentadas en el estado de Sonora, para que éstas puedan identificar y denunciar la VPMRG.

Al reconocer la gravedad de la VPMRG, es importante y necesario continuar trabajando para combatirla y que cada vez sean más mujeres las que se animen a denunciarla, por lo que el IEEyPC asume el compromiso de impulsar nuevas estrategias para fomentar la cultura de la denuncia.

Asimismo, se considera fundamental invitar a los partidos políticos, para que lleven a cabo acciones para sensibilizar sobre la importancia de denunciar VPMRG, empoderar a las víctimas y promover un cambio cultural hacia la erradicación de este tipo de violencia.

1.4 Creación de un programa de monitoreo y evaluación con la participación de Sociedad Civil del impacto del Pacto social en contra de la violencia política a las mujeres y por elecciones libres y libres de violencia, signado el 2020-2021 por los partidos políticos, Gobiernos y los órganos electorales, Instituto Estatal Electoral y

Tribunal Estatal Electoral y mecanismo sancionador de la violencia política; con la participación de la sociedad.

El IEEyPC se compromete a diseñar e impulsar un Pacto o compromiso por un proceso electoral ordinario local 2023-2024 libre de VPMRG, con el objetivo de sumar a distintas autoridades, a los partidos políticos y a la ciudadanía en general a unir esfuerzos por un proceso más igualitario, más incluyente y en el que las mujeres puedan desenvolverse y ejercer plenamente sus derechos político electorales en espacios libres de violencia y; que por su parte el colectivo promovente del presente refrendo, así como las organizaciones de la sociedad civil, interesadas sean quienes lleven a cabo el monitoreo y evaluación sobre el impacto del referido compromiso.

1.5 Refrendo y seguimiento de la agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora con el Instituto Estatal Electoral, el Congreso Local del Estado de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres, en lo relativo a las acciones de su competencia de cada institución, con La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora.

En relación a este punto, se considera fundamental que el IEEyPC refrende los compromisos adquiridos con la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, en los mismos términos establecidos en el Acuerdo CG300/2021 y con las mismas responsabilidades establecidas para la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, Unidad Técnica de Participación Ciudadana y la Coordinación de Comunicación Social, tal y como quedo establecido en el considerando 31 del presente Acuerdo.

1.6 Se trabaje en coordinación con el legislativo para que la labor de estos órganos sea cada vez más eficaz en garantizar los derechos y participación de la ciudadanía en todo momento y para hacer valer el derecho constitucional de la figura de Iniciativa Ciudadana.

En cuanto hace al presente, tenemos que el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora establece que los instrumentos previstos en la referida Ley, son: el Plebiscito, el Referéndum, la Iniciativa Popular, la Consulta Vecinal, la Consulta Popular, el Presupuesto Participativo; las Agencias de Desarrollo Local, y los Comités de participación ciudadana. Por su parte, lo que respecta a la iniciativa popular se encuentra regulado en el artículo 59 de la mencionada Ley, el cual establece que la iniciativa popular es un instrumento de democracia directa mediante el cual la ciudadanía sonorense presentan proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de

leyes o decretos, respecto de materias de la competencia del Congreso, a fin de que sea éste quien las estudie, analice, modifique y, en su caso, las apruebe.

Por su parte el artículo 9 de la Ley de Participación Ciudadana regula lo correspondiente a las atribuciones del IEEyPC en esta materia, y conforme lo establecido en sus fracciones I y II, señala que este organismo electoral tiene la facultad de garantizar el desarrollo adecuado de los procesos de participación ciudadana de su competencia, relativos a los procesos de plebiscito y referéndum. De igual manera, conforme lo previsto en la fracción IX del mencionado artículo, el IEEyPC es órgano de asesoría y consulta en materia de participación ciudadana.

De conformidad con lo anterior, para el IEEyPC es fundamental colaborar con cualquier institución que requiera asesoría en la materia de participación ciudadana, cuando así lo solicite a este organismo electoral.

1.7 Destinar recursos para el ejercicio fiscal 2024 en el IEEyPC Sonora para un Programa de capacitación regional de la agenda de los Derechos Humanos de las niñas, Niños, adolescentes y Mujeres con una perspectiva interculturalidad, interseccionalidad y étnica, dirigido a los partidos políticos y realizado por la Observatoria Mx-Sonora en coordinación con el mismo OPLE-Sonora.

En cuanto hace al presente, es importante precisar que en el anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024 del IEEyPC, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo CG70/2023 en fecha veintinueve de septiembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la Unidad de Participación Ciudadana y la Coordinación de Comunicación Social, incluyeron dentro del cumplimiento de sus metas lo instruido mediante el Acuerdo CG300/2021, en virtud de que los compromisos incluidos en la Agenda de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres en Sonora coinciden con las atribuciones que les corresponden a dichas áreas, por lo que ya existe recurso solicitado para el cumplimiento del refrendo de la referida Agenda.

Además de lo anterior, el IEEyPC asume un compromiso para notificar a las colectivas que forman parte de la Observatoria Mx-Sonora, respecto las actividades que se llevarán a cabo por parte del IEEyPC conforme lo establecido dentro de sus atribuciones y que se encuentran dentro del marco de la Agenda, por si estuvieran interesadas en colaborar en alguna actividad.

2. Garantías de los derechos económicos, políticos y sociales de las Mujeres indígenas.

2.1 Se apliquen los lineamientos y criterios de 2021 para garantizar el acceso efectivo de las mujeres indígenas a la paridad y alternancia en las regidurías de los municipios con comunidades y pueblos originarios; y

2.2 Se garantice el 50% de los cargos a designar a mujeres indígenas, o en su caso se aplique la alternancia para sea de distinto género respecto al periodo inmediato anterior.

Respecto a los dos puntos que preceden, es importante precisar que el artículo 2, Apartado A, fracción VII de la Constitución Federal reconoce el derecho específico de que los pueblos y comunidades indígenas puedan elegir personas representantes en aquellos ayuntamientos de los municipios con población indígena **observando el principio de paridad de género conforme a las normas aplicables**; asimismo, otorga un mandato al legislador estatal a efecto de reconocer y regular los municipios con población étnica para la participación y representación de las comunidades.

En Sonora el artículo 1, párrafo cuarto, incisos C) y G) de la Constitución Local, reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas sonorenses elegir de acuerdo con sus normas, usos y costumbres, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía del Estado; así como a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía, asegurando la unidad estatal, para elegir, en los municipios con población indígena, personas representantes ante los ayuntamientos, en los términos dispuestos en la Ley; lo cual dentro del marco estatal se encuentra establecido en los artículos 25 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 14 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora; así como 172, 173 y 174 de la LIPEES.

Es destacable que, si bien los artículos 172 y 173 de la LIPEES establecen que se deberá observar el principio de paridad de género en la designación de regidurías étnicas, lo anterior queda genérico y únicamente se establecen normas en cuanto a cómo deberán de estar integradas las fórmulas que se propongan por parte de las autoridades indígenas.

Respecto a lo anterior, en fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG57/2023 mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que establecen los criterios de paridad de

género que deberán de observarse en el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Sonora; en los cuales se estableció que en la totalidad de los ayuntamientos en los que encuentran asentadas las comunidades indígenas con representación de regiduría étnica, se deberán de asignar 50% de regidurías para cada género.

Asimismo, se estableció que el Consejo General debía de llevar a cabo una consulta previa, libre e informada a los pueblos y comunidades indígenas en los municipios en donde se encuentran asentadas dichas etnias, para definir el método mediante el cual se determinarían los municipios en los que se deberá postular a cada género. En dicho sentido, se tiene que mediante Acuerdo CG73/2023 de fecha nueve de octubre del presente año, el Consejo General aprobó el Protocolo, las convocatorias, el cuestionario y el cuadernillo para llevar a cabo la mencionada consulta, misma que fue desarrollada mediante cuatro sedes en Punta Chueca (con las comunidades (Comcaac y Kickapoo), Cajeme (con las comunidades Yaqui y O'ob o pima), Navjoa (con las comunidades Yoreme-mayo y Guarijio) y Caborca (con las comunidades Kuapá, Tohono o'otham y Apache Lipan, apaches chiricahua o coyotero), en las fechas veintidós, veinticuatro, veintiséis y veintinueve de noviembre del presente año, respectivamente.

De tal manera, tomando en consideración lo manifestado por las distintas comunidades en la mencionada consulta, conforme el Protocolo el Consejo General tiene a más tardar el once de diciembre de dos mil veintitrés, para emitir el Acuerdo en el cual se aprobará el mecanismo para garantizar la paridad de género en la designación de las regidurías étnicas, el cual con oportunidad será notificado mediante un extracto a cada comunidad indígena, en español y en la lengua respectiva. Por lo que este IEEyPC está llevando a cabo las acciones preliminares y pertinentes que permitan atender éstos puntos en forma adecuada.

2.3 Observar y aplicar las disposiciones constitucionales de la Ley 170 relativa a la 3de3vs la violencia hacia las mujeres, en todo proceso de ratificación, nombramiento o elección de la competencia sea de competencia del Ejecutivo, del Instituto Estatal Electoral, de la CEDH y/o de la Fiscalía General de Justicia para que ningún deudor de pensión alimenticia, sentenciado por el delito familiar y abuso sexual, o en su caso por vinculación a proceso en cualquiera de estos tres delitos ocupe cargo alguno.

Respecto a este tema, tenemos que a través del empuje de diversos colectivos feministas, se logró plasmar la 3 de 3 contra la violencia de género en la Constitución Local, reforma que fue publicada en fecha siete de junio del dos mil veintitrés, misma que tuvo un impacto en materia

político-electoral, en los artículos 17, la fracción IX del artículo 33, la fracción VII del artículo 70, así como en la fracción IV del artículo 132.

Por su parte el artículo 192 de la LIPEES, señala una serie de requisitos que deberá cumplir quien aspire a una candidatura a un cargo de elección popular, estableciendo que, para el cargo a una diputación, se deberá cumplir con lo que establece el artículo 33 de la Constitución Local; y quien aspire para el cargo de presidencia municipal, sindicatura o regiduría, se deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 132 de la referida Constitución Local.

En consecuencia de lo anterior, en el presente proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el cual habrá elecciones de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora, será fundamental que el Consejo General regule en los lineamientos de registro que en su momento se aprueben, que las personas que aspiren a registrarse en candidaturas a los mencionados cargos de elección popular, deberán presentar un formato de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde manifiesten que no se encuentran en los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, establecidos, según el cargo al que aspiren, en la fracción IX del artículo 33 o en la fracción IV del artículo 132 de la Constitución Local, en los siguientes términos:

- En el caso de las personas que quieran postularse al cargo de Diputación, deberán manifestar que no se encuentran en ninguno de los supuestos establecido en el artículo 33 fracción IX de la Constitución Local, que establece lo siguiente:

“IX.- No tener antecedentes penales por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público, por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad corporal y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticio;”

- En el caso de las personas que quieran postularse dentro de una planilla de ayuntamiento, deberán de manifestar que cumplen con lo establecido en el artículo 132 fracción IV de la Constitución Local, que establece lo siguiente:

“IV.- No haber sido persona condenada por la comisión de un delito doloso, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito; y para lo cual deberán gozar de buena reputación; no haber sido persona sancionada o condenada mediante resolución firme por violencia familiar o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público; por delitos sexuales contra la libertad sexual o la intimidad

corporal; y no ser deudor alimentario moroso, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimenticios.”

Por lo que al IEEyPC respecta, el cumplimiento del presente punto se dará al momento del registro de candidaturas, previo al proceso de verificación que realizará el IEEyPC de que las personas postuladas a una candidatura no se encuentren en los supuestos de la denominada Ley 3 de 3 contra la violencia de género, en los términos que establece la propia Constitución Local.

En cuanto a este punto, de igual manera es importante señalar que actualmente se está aplicando la revisión del cumplimiento de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, a las personas aspirantes a integrar los Consejos Municipales y Distritales Electorales del proceso electoral ordinario local 2023-2024, en términos del artículo 17 fracciones III y IV de la Constitución Local y el Acuerdo CG43/2023 aprobado por el Consejo General en fecha 31 de agosto del presente año, relativo a la aprobación de la *“Convocatoria para la designación de consejeras y consejeros que integrarán los consejos distritales y municipales electorales, en el proceso electoral ordinario local del estado de sonora 2023-2024”*.

35. Por otra parte, es necesario precisar que en la propuesta de refrendo de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, presentado por la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, en el apartado de *“Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de paridad de género en la representación política”* se incluyó un punto en el cual estableció lo siguiente: *“se invita a los partidos políticos a promover como parte de sus prioridades las unidades de Género y de defensa de los Derechos humanos de sus militantes mujeres, así como el de pugnar por elevar al 10% de su presupuesto para el adelanto y acceso efectivo de las mujeres al poder público”*.

Lo anterior, no se incluyó en los puntos del refrendo detallados en el considerando anterior, en virtud de que el mismo está relacionado con un tema de autodeterminación de los partidos políticos y de su vida interna, respecto de cómo ejercen su financiamiento público, y atendiendo al principio de legalidad el IEEyPC no cuenta con facultades para instruir a los partidos políticos a elevar el tres por ciento del porcentaje de su financiamiento público ordinario, que conforme el artículo 51, numeral 1, inciso a), fracción V de la Ley General de Partidos Políticos, deben destinar para la promoción, capacitación y desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Por lo anterior, se considera que el mencionado punto, en su caso, debería de ser objeto de una reforma legislativa de la citada Ley.

Por otra parte, en cuanto al tema de las unidades de género y de defensa de los derechos humanos de las mujeres en los partidos políticos, tenemos que conforme el artículo 8 de los *“Lineamientos para que los Partidos Políticos Nacionales y, en su caso, los Partidos Políticos Locales, Prevengan, Atiendan,*

Sancionen, Reparen y Erradiquen la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, deben de conocer, investigar, sancionar, reparar y erradicar las conductas que constituyan VPMRG, cuando éstas guarden relación con su vida interna; por lo que los partidos políticos están obligados a contar con un área que atienda la defensa de los derechos de las mujeres.

36. De conformidad con lo expuesto en el presente, es importante reconocer que en los últimos tiempos hemos sido testigos de un avance significativo en las leyes y políticas que cimientan la igualdad de género en el ámbito político-electoral, así como para la prevención, erradicación y sanción de la VPMRG, sin embargo, queda mucho trabajo por realizar para que estas normativas se traduzcan en realidades tangibles para todas las mujeres.

Por tanto, es crucial que el IEEyPC, como órgano garante de la democracia en Sonora, mantenga y fortalezca el compromiso con la *“Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora”* y siga trabajando con el objetivo de que las mujeres puedan participar en el ámbito político, en igualdad de condiciones y en espacios libres de violencia.

Es importante mencionar que, para alcanzar estos objetivos, es fundamental diseñar e implementar nuevas estrategias de trabajo que cada vez aborden de manera más efectiva cada uno de los ejes de la Agenda, para lo cual es importante tomar en consideración a los colectivos feministas y organizaciones de la sociedad civil, que han estado a la vanguardia en la lucha por la igualdad de género y por la erradicación de la VPMRG.

La experiencia y la perspectiva de estos grupos son recursos muy valiosos en el desarrollo de nuevas actividades y programas para trabajar en la Agenda. Sin duda, la colaboración estrecha entre las autoridades, la ciudadanía y sociedad civil organizada es esencial para crear un entorno de colaboración y lograr mejores resultados en la materialización de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora.

37. Ahora bien, establecido lo anterior, este Consejo General considera que se hace necesario que mediante el presente Acuerdo, quede establecido las actividades que serán responsabilidad de cada una de las unidades administrativas antes mencionadas, respecto de la nueva propuesta que hace la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora de conformidad con el considerando 34 del presente Acuerdo, lo cual será en los siguientes términos:

Unidad administrativa	Puntos de las cuales serían responsables de generar actividades
Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	1. 1, 1.2, 1.3. 1.4, 1.5, 1.7, 2.1, 2.2 y 2.3
Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	1.2, 1.3, 1.5 y 1.7
Unidad de Participación	1.2, 1.3, 1.5, 1.6 y 1.7

Ciudadana	
Coordinación de Comunicación Social	1.2, 1.3, 1.5 y 1.7
Dirección Ejecutiva de Administración	1.1
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	2.1, 2.2 y 2.3

38. De conformidad con la normatividad y consideraciones plasmadas en el presente Acuerdo, este Consejo General considera pertinente aprobar la propuesta de la Comisión relativa a refrendar el compromiso del IEEyPC, con la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, promovida por la Observatoria Ciudadana todas Mx Sonora, en los términos precisados en el considerando 34 del presente Acuerdo y de conformidad con lo siguiente:

Eje que integran la Autonomía Política

1. Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de la paridad de género en la representación política

- 1.1 Realizar un análisis sobre la viabilidad de implementar una Defensoría de Violencia Política contra las Mujeres por Razón de Género. (a partir de la conclusión del proceso electoral ordinario local 2023-2024)
- 1.2 Difundir el Registro Local y Nacional de Personas Sancionadas en materia de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género. (permanentemente)
- 1.3 Impulsar nuevas estrategias para fomentar la cultura de la denuncia ante la Violencia Política a las Mujeres en Razón de Género, invitando a los partidos políticos a sumar esfuerzos. (permanentemente)
- 1.4 Diseñar y promover un Pacto o compromiso por un proceso electoral libre de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género, sumando a distintas autoridades, partidos políticos y a la ciudadanía en general para lograrlo. (proceso electoral ordinario local 2023-2024)
- 1.5 Refrendar los compromisos y continuar con los trabajos de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora, promovida por la Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora, a la cual el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se adhirió desde el seis de agosto de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo CG300/2021. (permanentemente)
- 1.6 Brindar las asesorías que se requieran del IEEyPC en materia de participación ciudadana para garantizar los derechos en esta materia. (permanentemente)
- 1.7 Destinar recursos para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes, para el cumplimiento de las actividades que realiza el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de conformidad con sus atribuciones y en el marco de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora. (permanentemente)

2. Garantías de los derechos económicos, políticos y sociales de las

Mujeres indígenas.

- 2.1 Garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas de los ayuntamientos en los municipios con asentamientos indígenas en el estado de Sonora. (proceso electoral ordinario local 2023-2024)
- 2.2 Vigilar la observancia y cumplimiento de la Ley 3 de 3 contra la violencia de género, de conformidad con los artículos 17 fracciones III y IV, 33 fracción IX, así como 132 fracción IV, garantizando que no haya registro de personas que perpetúen la violencia de género, en las candidaturas a diputaciones y planillas de ayuntamientos del proceso electoral local 2023-2024. (proceso electoral ordinario local 2023-2024)

Lo anterior, será ejecutado por la Dirección Ejecutiva de Paridad de Género, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la Unidad de Participación Ciudadana y la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, de acuerdo con las responsabilidades establecidas en el considerando 37 del presente Acuerdo.

39. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 35 fracción II, 41, fracción V, Apartado C, y 116, Base IV, inciso C, numeral 1 de la Constitución Federal; 10, 16, 17 fracciones III y IV, 20-A, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y XII, así como 22, párrafos tercero y cuarto, 33 fracción IX, 132 fracción IV y 150-A de la Constitución Local; 5, 103, 101, 110, 111, 121, 114, 192, 268, 268 BIS de la LIPEES; así como 4, 5, 14 Bis, 14 Bis 1, 32 Bis de la LAMVLVS; esta Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, relativa a refrendar el compromiso del IEEyPC con la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora, en los términos de los considerandos 34, 37 y 38, de acuerdo con el documento presentado por la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, mismo que se encuentra como Anexo Único, y que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Consejero Presidente para que suscriba el documento mediante el cual se refrenda el compromiso del IEEyPC con la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora.

TERCERO.- Se aprueba la colaboración de los colectivos feministas que integran la "Observatoria Ciudadana Todas MX Sonora" en los términos que se precisan en el considerando 34 del presente Acuerdo específicamente en los puntos 1.4 y 1.7.

CUARTO.- Se instruye a la persona encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva, para que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la celebración del acto protocolario de firma del refrendo de la Agenda de

Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora; asimismo, para que notifique el presente Acuerdo a las personas que suscriben el documento de refrendo presentado por la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, para su conocimiento y efectos legales que corresponda.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación, la Unidad de Participación Ciudadana, la Coordinación de Comunicación Social, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, reiterándoles las actividades en las cuales deberán de seguir trabajando en relación a la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora y a las que corresponden al refrendo de la misma, de conformidad con las tablas contenidas en los considerandos 31 y 37 del presente Acuerdo.

SEXTO.- Se designa a la Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género como enlace para la implementación y coordinación de los trabajos relativos a la Agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres en Sonora, de igual manera se reitera la instrucción de la mencionada Dirección, para que emita informes trimestrales en relación al seguimiento de las respectivas actividades, los cuales deberá de presentar en la Comisión y al Consejo General.

SÉPTIMO.- Se reitera la instrucción a la Coordinación de Comunicación Social, para efecto de que en el micrositio de género en la página de internet del IEEyPC, se difundan ampliamente las actividades que se desarrollen en relación con la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora; de igual manera, se le instruye para que realice un diseño del documento que habrá de contener los puntos del refrendo de la mencionada Agenda, así como el modelo de difusión de la misma. Asimismo, se le instruye para que realice infografías para difundir el contenido de la multicitada Agenda.

OCTAVO.- En términos del artículo 14 fracciones VI y VII de los *“Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género”* del INE, se instruye al Consejero Presidente para que mediante oficio invite a los partidos políticos, para que lleven a cabo acciones para sensibilizar sobre la importancia de denunciar VPMRG, empoderar a las víctimas y promover un cambio cultural hacia la erradicación de este tipo de violencia, en los términos precisados en el punto 1.3 del considerando 34 del presente Acuerdo.

NOVENO.- La vigencia de los compromisos adquiridos por el IEEyPC mediante el refrendo de la Agenda de Derechos Humanos de las Niñas y Mujeres de Sonora, será de conformidad con lo establecido en el considerando 37 del presente Acuerdo (vigencia permanente en cuanto a los puntos 1.2, 1.3, 1.5, 1.6 y 1.7; vigencia durante el proceso electoral ordinario local 2023-2024 en los puntos 1.4, 2.1 y 2.2; y la vigencia del punto 1.1 empezará a partir de la

conclusión del proceso electoral ordinario local 2023-2024).

DÉCIMO.- Se instruye a la persona encargada de la Dirección del Secretariado, para que publique el presente acuerdo en la página de internet del IEEyPC, para conocimiento del público en general.

DÉCIMO PRIMERO.- Se instruye a la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva, solicitar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma se realice la publicación del presente Acuerdo, con el apoyo de la Unidad de Notificaciones, en los estrados del IEEyPC, así como en los estrados electrónicos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Notificaciones, notifique a los partidos políticos acreditados ante el IEEyPC que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública virtual extraordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, se aprueba el presente acuerdo ante la fe de la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva quien da fe.- **Conste.-**

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Ávalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Dr. Daniel Rodarte Ramírez
Consejero Electoral

Lic. Fernando Chapetti Siordia
Encargado del despacho
de la Secretaría Ejecutiva

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG91/2023 *“Por el cual se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género, relativa a refrendar el compromiso del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora, promovido por la Observatoria Ciudadana Todas Mx Sonora, y se autoriza al Consejero Presidente para su suscripción”*, aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés.



OFICIO: 035/2023

Miércoles 30 de noviembre de 2023
Hermosillo, Sonora, México.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
30 NOV 2023
16:15
OFICIALIA DE PARTES
- Agenda (18 fojas)

ASUNTO: SOLICITUD AL CONSEJO GENERAL DEL IEEyPC, REFRENDO DE LA AGENDA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NIÑAS Y LAS MUJERES DE SONORA CON LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN LA OBSERVATORIA CIUDADANA TODAS Mx-SONORA.

C. MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IEEyPC)
CONSEJO GENERAL DEL IEEyPC SONORA

Con atención a: Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEyPC
PRESENTE,

Después de saludarles nos complace poner a su consideración a dos años de su firma, el **refrendo de Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres en Sonora** que, tuvo como resultado un programa de actividades y presentación de sus resultados al Consejo General y logros sin precedente en materia legislativa con la iniciativa 3 de 3 contra la violencia hacia las mujeres, Ley 170. Publicada el 7 de junio del presente año.
<https://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas07062023-2.pdf>

Como bien ustedes saben, La Ley 170 comprende 14 reformas constituciones, todas las relativas considerar los lineamientos y criterios aplicables de la iniciativa 3 de 3 contra la violencia, en todo proceso de elegibilidad y de nombramientos de servidores públicos para los tres poderes del Estado, los dos niveles de Gobierno Estatal y municipales, así como los organismos autónomos nombrados por el Poder Legislativo, mismos que fueron aplicados en el proceso electoral en comento, por acuerdo del Consejo General del IEEyPC.

Los resultados obtenidos a dos años de la firma de la agenda, se constata lo pertinente de la alianza estratégica que se sostiene entre ambas instituciones, por lo que el refrendo vendría a consolidarla, contribuir al avance de la ciudadanización de la política y en la toma de decisiones públicas de las mujeres y avanzar en democracia; así como fortalecer en la acción, la participación de los organismos de la sociedad civil organizada y feministas que integran la Observatoria Ciudadana Todas MX-Sonora con el IEEyPC, en el programa que para tal fin se pacte.



Por lo que, ponemos a su consideración el refrendo de la actualización de la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres, 2023, en los temas y las acciones posibles de emprender conjuntamente, para lo cual se anexa el contenido actualizado de la Agenda para su estudio y análisis.

Sin otro particular, quedamos atentas a las consideraciones y determinaciones a que dé a lugar el presente, reiterándole nuestros saludos.

Por La igualdad hasta que esta se haga costumbre

**Por La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora
La Coordinadora**

Guillermina Romano Muñoz y Domínguez

Mtra. Lissette Sandoval

Dra. Amelia Iruretagoyena Quiroz

Lic. Gabriela Herrera M.

Mtra. Rafaella Fontanot Ochoa

Lic. María. Dolores Hernández Gil

Mtra. Leticia Burgos Ocho

C.c.p. Mtra. C. Alma Alonso Lorena Valdivia. Comisión Permanente de Paridad e Igualdad de Género.
C.c.p. Mtra. Ana Karina Contreras Castro. Dirección de Paridad e Igualdad de Género.

POR EL SONORA QUE QUEREMOS LAS MUJERES, NI UN PASO ATRÁS EN LO LOGRADO.

Nuevos elementos de contexto frente al refrendo de la agenda 2023-2024

Juntas y Unidas Hacemos Más

En el marco del 70 aniversario de la ciudadanía de nosotras las mujeres mexicanas y del 8 de septiembre, día internacional de la ciudadanía de las Mujeres, refrendamos la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora, de la misma manera que, signamos el manifiesto pronunciado **(1)**, ese día en el recinto de Casa de Xicoténcatl del Senado Mexicano, producto de un ejercicio democrático ciudadano que se deriva de la agenda de Todas México, Por el México que queremos las Mujeres **(2)**. Y frente a todas las violencias que atentan contra los avances logrados, nos unimos al Frente por la defensa de la democracia paritaria y libre de violencia.

Avances constitucionales y legales

La movilización feminista explica los resultados obtenidos con las reformas constitucionales federal y estatales de la iniciativa 3 de 3 vs. La violencia hacia las mujeres que, tuvo su impacto en Sonora de manera particular, al lograr que **la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres**, fuese signada por el Instituto Estatal Electoral el 28 de septiembre de 2021 y se lograra el acuerdo general CG300/2021 **(3)**, que establece lineamientos y criterios para aplicar la iniciativa 3 de 3 en el proceso electoral local de 2021. Con lo que se logra eliminar de la contienda no solo una candidatura a la presidencia municipal de Guaymas, sino toda la formula, al aplicarse la 3 de 3, por el delito de obligaciones alimentarias, única sentencia que se logra a nivel nacional y única en América Latina en este género.

La iniciativa 3 de 3 vs. la violencia desde vinculación a proceso

La Observatoria Todas Ciudadanas Mx-Sonora, da paso a la movilización ciudadana con la determinación de poner en práctica la figura de Consulta Popular para elevar a Ley, los lineamientos de la 3 de 3 aplicados en el proceso electoral 2021, que se logra de manera limitada ya que solo por sentencia firme y no desde que dicta vinculación a proceso, como se solicitó por la ciudadanía. Sin embargo, se logra que 14 ayuntamientos la prueben mediante sus cabildos, desde vinculación a proceso y no solo por sentencia firme.

-
- (1) Manifiesto. Casa Xicoténcatl del Senado Mexicano. <https://www.facebook.com/TodasMx>
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=611457157829699&set=pb.100068962602542.-2207520000>
 - (2) Agenda Feminista. Por el México que queremos las Mujeres.
<https://www.facebook.com/photo/?fbid=612115981097150&set=pb.100068962602542.-2207520000>
 - (3) Acuerdo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, relativo al cumplimiento de la paridad de género para el proceso electoral 2021. <https://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG300-2021.pdf>

La 3 de 3 y Más

El proceso de atención por parte del Congreso de la iniciativa ciudadana presentada, deja en evidencia los vacíos en la Ley de Participación Ciudadana y en la Ley orgánica que rige el Congreso, para dar certidumbre a las iniciativas ciudadanas que se presentan mediante el mecanismo de la iniciativa popular por lo que al respeto se realizaron ante ese órgano las propuestas correspondientes (4), así como también en relación a la figura de parlamento abierto.

Con el esfuerzo ciudadano realizada por la Observatoria ciudadana Todas Mx-Sonora se lograron reunir 21,145 firmas que representa el 1% del padrón electoral vigente, dando cumplimiento al requisito constitucional respectivo para las iniciativas de ley procedentes de la ciudadanía. Finalmente después de un largo proceso de reuniones con las comisiones participantes, el 7 de junio de 2023 se aprueba nuestra iniciativa bajo la denominación de Ley 170(5) que, comprende 14 reformas constitucionales para aplicar la 3 de 3, en los tres órdenes de gobierno, los tres poderes del Estado, en la renovación de los órganos autónomos, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; Comisión de apoyo a Víctimas y Comisión Estatal de Búsqueda de Personas desaparecidas y todo nombramiento o ratificación de servidor público. Paralelamente el trabajo realizado con los ayuntamientos dio como resultado que los cabildos de 14 municipios la discutieran y la aprobaran. En 14 de ellos desde vinculación a proceso y/o por sentencia firma, (6).

Avances de la Paridad en todo

Constituyeron un avance trascendente los lineamientos y criterios para la aplicación de la paridad y la igualdad de género en el proceso electoral, 2021, por lo que el resultado por primera vez fue, un Congreso Local mayoritario de mujeres políticas en una proporción de 19 mujeres/14 hombres; así como, la paridad en la designación de mujeres indígenas para el cargo de la regiduría étnica en la mitad de los ayuntamientos en donde existen comunidades y pueblos originarios; así como la inclusión de personas con discapacidad y de la diversidad sexual; es evidente a dos años de estos logros, que en el nuevo escenario local, sin haberse logrado las reformas secundarias de la paridad en todo, representa un desafío de primer orden que, el Instituto Estatal Electoral garantice estos mismos criterios renovados, para el proceso político y electoral de 2024. En particular debe de garantizar la consulta a las personas indígena, a las comunidades y pueblos originarios para que el órgano electoral en atención a ello, garantice la paridad e igualdad de género en la designación de las regidurías étnicas de los ayuntamientos con reconocimiento pleno por las autoridades municipales de su existencia y asentamiento humano indígena en el territorio municipal, (6).

(4) Oficio al Órgano Interno de Control del Congreso Local.
<file:///C:/Users/HP/AppData/Local/Microsoft/Windows/INetCache/IE/DE4AS4R4/Oficio>

(5) Ley 170. Relativa a las 14 reformas constitucionales. Ningún agresor al poder.
<https://www.stjsonora.gob.mx/reformas/Reformas07062023-2.pdf>

(6) Protocolo para el proceso de consulta previa, libre e informada sobre el mecanismo para garantizar la paridad de género en las regidurías étnicas. <https://www.ieesonora.org.mx/documentos/acuerdos/CG73-2023.pdf>

Creación de Procedimientos Especiales sancionadores de la violencia política contra las mujeres

Como parte de los logros y avances alcanzados en este mismo periodo en que se firma la agenda feminista con el Instituto Estatal Electoral, se propone y se signa el pacto social contra la violencia política hacia las mujeres por parte de los organismos electorales, los poderes del Estado, los organismos autónomos y sectores de la sociedad,

Cada vez se acentúa la necesidad de observar y atender la violencia política hacia las mujeres, misma que ha crecido en la medida que aumenta la participación de las mujeres en el ámbito de disputa por el poder público y los resultados del mecanismo sancionador, se observa que en su mayoría son agresiones contra mujeres, por autoridades municipales presidentes y regidores, de los medios de comunicación y partidos políticos los principales agentes agresores y la reincidencia se asoma sin tener una consecuencia mayor.

De la aplicación del Procedimiento Especial Sancionador (PES) y del protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres, se destaca la necesidad de contar con capacitación del personal del Instituto Estatal Electoral, brinde capacitación en la perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad, interculturalidad y perspectiva de género; en los ayuntamientos municipales y demás instituciones obligadas en realizar análisis de riesgos; con una especialización del personal para brindar servicios de defensoría en la materia, habilitando recursos humanos que se desempeñan en la Dirección de asuntos jurídicos para que brinden la mayor protección a las víctimas de la violencia política.

Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y de las Mujeres y Pacto social para el proceso electoral de 2021

Fue loable que las fuerzas políticas y las autoridades de Gobierno, acudieran a la convocatoria del Instituto Estatal Electoral y de participación Ciudadana de Sonora (IEEyPC) y que hicieran extensiva la convocatoria a la sociedad en general, a las organizaciones de la Sociedad Civil, misma que en lo individual acudieron, como varias de nosotras como promotoras de la iniciativa de la 3 de 3vs. La violencia hacia las mujeres, firmamos y con ello, atendimos a la firma de compromisos de la agenda de los derechos humanos de las niñas y las Mujeres de Sonora, con el IEEyPC, firmado el septiembre de 2021. Que hoy, a dos años de la firma, se plantea refrendar con el IEEyPC.

Prevalencia de la violencia familiar y violencia extrema

A dos años de su construcción colectiva y democrática ratificamos una agenda feminista que enfrenta nuevos desafíos y derroteros que trasciende a nuestras vidas, de tal tamaño que, hoy, Sonora se encuentra peor que antes, según la ENDIREH, 2022, la violencia hacia las mujeres en los hogares creció un punto porcentual, pasando a 7 de cada 10 hogares, en los cuales se vive violencia familiar y en los ámbitos en que mayormente se recrudece la violencia además del familiar es en el comunitario y escolar.

En lo que va de estos dos últimos años, Sonora sigue ocupando el primer lugar nacional en violencia familiar y segundo en abuso sexual; en violencia de pareja cuarto lugar nacional por llamadas al 9 1 1, según los reportes mensuales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP).

En tanto, la violencia extrema y feminicida continua sin resultados en dirección a su erradicación, a dos años de declarada la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en seis de los municipios sonorenses más poblados Cajeme, Guaymas, Empalme, Hermosillo, Nogales y San Luis Río Colorado, por el Gobierno Federal.

Se ensaña la violencia hacia las niñas y las mujeres, alcanzando a las infancias; en tanto la desaparición de mujeres y de jóvenes y el secuestro a mujeres coloca a Sonora, en la entidad con mayor incidencia Nacional. Sin que pueda ser garantizada la protección a madres buscadoras y periodistas ante amenazas y agresiones por su trabajo, como

le ha sucedido a Cecilia Flores Armenta y su colectiva-fundadora de Madres Buscadoras de Sonora- que recibe tortura psicológica.

En medio de las medidas emitidas por la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres D-AVGM, la violencia extrema que nos cesa, en el periodo que va de 2020 a 2023, 80 feminicidios son reportados en fuentes oficiales, datos que se retoman en el Registro de feminicidios que se ha realizado en la investigación doctoral de Lizette Sandoval Meneses, "Análisis y evaluación de políticas públicas", en el COLSON.

Brecha laboral y salarial entre mujeres y hombres

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres y la Ley de Igualdad entre hombres y mujeres, los estados y municipios están obligados a establecer acciones para este fin, en la Agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y mujeres de Sonora, hemos propuesto como una de las propuestas principales en el eje de autonomía económica la eliminación de la brecha laboral y salarial, sin embargo, poco se ha avanzado desde nuestra propuesta de hace dos años.

De acuerdo con el INEGI (2021) la población en Sonora corresponde al 50% de mujeres y 50% de hombres, sin embargo, de la población económicamente activa (61), la participación de los hombres es del 59.8% y de las mujeres 40.2%, una brecha de 20% en promedio en el estado, sin embargo, estas cifras se incrementan al analizar las cifras por municipio, en las que podemos observar brechas de más de 60 puntos porcentuales, en municipios como La Colorada y San Javier entre otros ver Gráfica 1.

Gráfica 1. Participación en la Población Económicamente Activa por Hombres y Mujeres

Municipio	% PEA	PEA %	
		Hombres %	Mujeres %
San Felipe de Jesús	52	74	26
San Javier	46	83	17
Cucurpe	50	81	19
Bacadéhuachi	41	74	26
Banamichi	52	68	32
La Colorada	51	84	16
Arizpe	49	76	24
Sahuaripa	50	69	31
Nacozari	55	67	34
Álamos	56	70	30
Magdalena	60	61	39
Cananea	56	66	34

Sin embargo, este apoyo no se ha generalizado ni se han dado a conocer los términos que fija la Ley, por lo que se requiere establecer estas condiciones para garantizar acciones afirmativas por género, dado que son las mujeres, debido a los mandatos de género las que en un 2.50 veces más realizan el trabajo de cuidado.

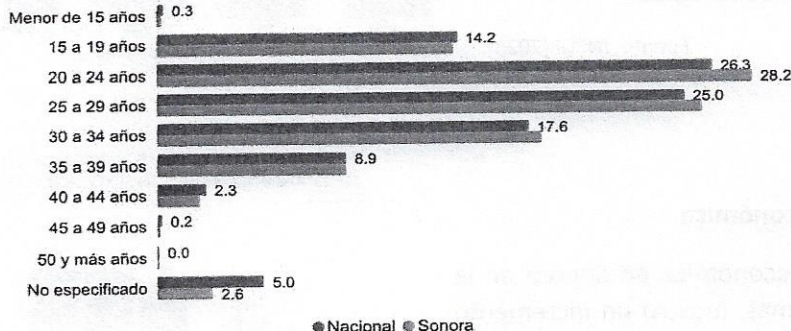
Brechas de género en el ámbito político y económico

En los últimos 30 años, la participación laboral femenina (PLF) se ha incrementado considerablemente en casi todos los estados de México. Así mismo, las tasas de mortalidad materna han descendido, la brecha educativa de género se ha cerrado prácticamente y se han logrado avances en la representatividad de las mujeres en altos cargos de decisión; por ejemplo, en México con el triunfo de Delfina Gómez para la gobernatura del Estado de México, se suman 10 mujeres Gobernadoras en el país, además que las 2 contendientes actuales a la presidencia del país son: Xóchitl Gálvez, por el Movimiento Amplio por México y Claudia Sheinbaum, por Morena, por lo que en el 2024, es de suponer, tendremos a la primera presidenta mujer en la historia de nuestro país.

A pesar de estos avances, las brechas de género en el mercado de trabajo todavía persisten y son una importante fuente de inequidad entre hombres y mujeres. Además de la brecha salarial y la segregación ocupacional, las mujeres luchan por balancear su vida laboral con los cuidados del hogar. Todo ello sucede en un entorno donde las condiciones sociales y los estereotipos de género limitan su poder de negociación tanto en su esfera personal como pública, e incluso las expone a situaciones de violencia.

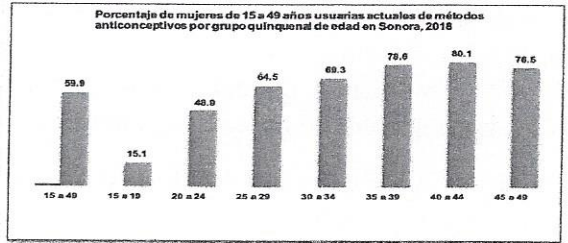
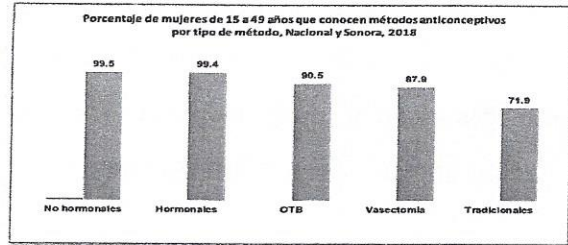
Por lo anterior, es de suma importancia conocer las principales variables que evidencian estas problemáticas en el Estado.

Distribución de nacimientos por grupos de edad a nivel nacional y en Sonora, 2021



Fuente: INEGI (2023)

Se identifica un área de oportunidad en el uso de anticonceptivos en el grupo de mujeres de edades de 15 a 19 años, ya que a pesar de que arriba del 90 por ciento de ese grupo conoce los diferentes métodos anticonceptivos, solo es utilizado por un 15 por ciento. Lo anterior, se puede observar en la siguiente gráfica.



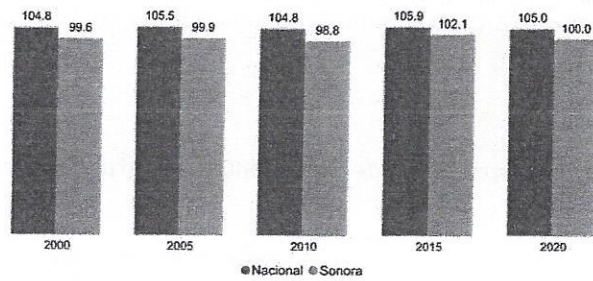
Fuente: INEGI (2020)

a) Otros indicadores
- Índice de Femeidad

Del año 2000 al 2020 la proporción de mujeres sobre hombres se ha incrementado tanto a nivel nacional como estatal. Esto se observa en siguiente gráfica:

Índice de Femeidad 2000- 2020

Fuente: INEGI (2023).



la

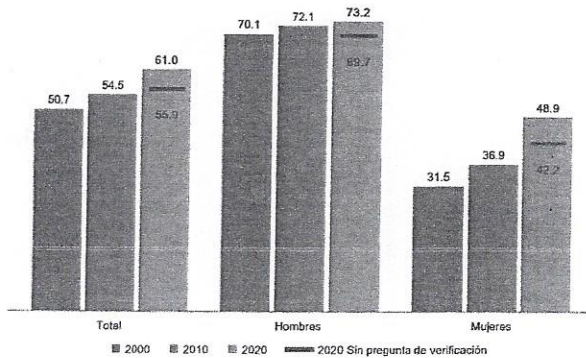
Empleo

- Tasa de participación económica

La tasa de participación económica en Sonora en la población de 12 años o más, mostró un incremento considerable del 2000 al 2020 pasando en la población masculina de 70.1 a 73.2, y en la población femenina de 31.5 a 48.9 por ciento.

A pesar de las brechas existentes entre mujeres y hombres, se puede observar cómo estas se han ido cerrando.

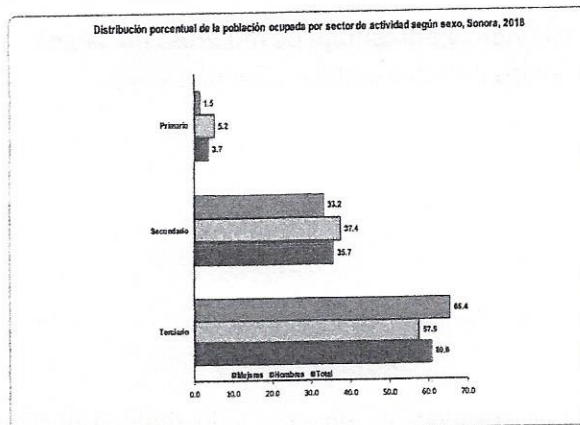
TASA DE PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LA POBLACIÓN DE 12 AÑOS Y MÁS SEGÚN SEXO, 2000, 2010 Y 2020



Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda 2000, Cuestionario Básico, Censo de Población y Vivienda 2010, Cuestionario Básico, Censo de Población y Vivienda 2020, Cuestionario Básico.

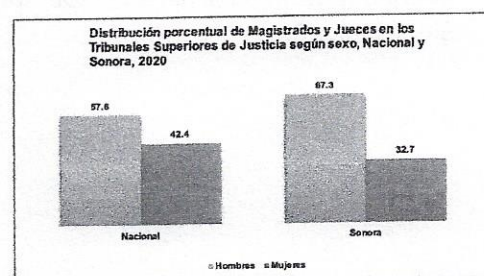
El mayor empleador en Sonora es el sector terciario (comercio y servicios), empleando a un 65.4 % de las mujeres y a un 57.5 % de los hombres, seguidos por el secundario y luego en un porcentaje muy bajo el primario que, aunque el sector terciario es el que contribuye al PIB en un 64 %, es un sector caracterizado por generar sueldos no muy altos.

En Sonora la tasa de informalidad aunque es menor que la media nacional de 55 %, sigue siendo muy alta presentando un 41.2 % en los hombres en el 2022 y 43.9 % en las mujeres en el mismo año. Esto puede dar idea del panorama de la cantidad de personas que trabajan sin ninguna prestación social.



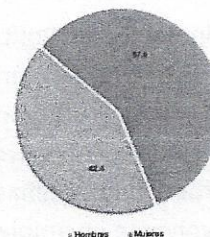
VI. Participación política

En los tribunales de justicia en Sonora la brecha sigue siendo amplia, ya que al 2020 solo el 32.7 % de los puestos de Magistrados y Jueces eran ocupados por mujeres.



La participación en el Congreso de Sonora, aunque no es tan desigual, sigue habiendo una diferencia de 15 puntos porcentuales.

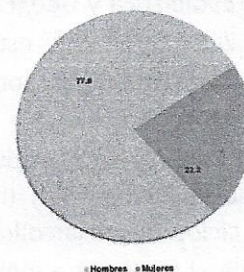
Composición de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Sonora según sexo, 2021-2024 (Porcentaje)



Con respecto a los presidentes municipales de Sonora, la brecha sigue siendo muy amplia, ya que las mujeres solo ocupan el 22.2 % de los puestos. Siendo menor que, el trienio anterior.

Los funcionarios de primer nivel en Sonora mantienen una brecha bastante amplia, ya que el Gabinete Legal es representado solo por un 26.7 % de mujeres y el Gabinete Ampliado el 36.4 %.

Distribución porcentual de las presidencias municipales según sexo, Sonora, 2021-2024

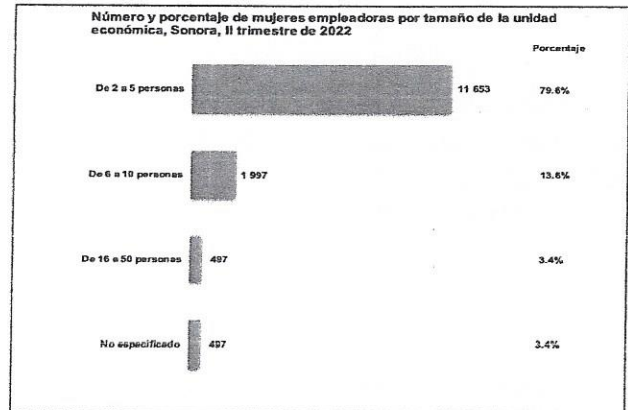


Número y porcentaje de mujeres con cargos en los partidos políticos, Sonora, 2022



Nota. En los Comités Directivos de los partidos, una mujer puede ocupar más de una responsabilidad, por lo que se contabilizó las veces que aparece. Los partidos Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México no tienen a mujeres ocupando cargos en sus filas.

Con respecto al empresariado femenino en Sonora, alrededor de un 93 % tiene microempresas, y solo un 3.4 % pequeñas.



Contextualización del Eje de Políticas Públicas, focalizadas en Niñas, niños y Adolescentes (NNA)

Los tiempos que vivimos están caracterizados por la violencia en ascenso y la más negativa de las violencias, es la que sufren niñas, niños y adolescentes, porque se coarta su sano desarrollo físico y emocional, situación que impacta las condiciones de desarrollo de los países, al desaprovecharse el talento y las distintas capacidades para el rendimiento productivo de niñas, niños y jóvenes. Las niñas, niños y jóvenes para poder desarrollar su potencial requieren desenvolverse en ambientes libres de violencia.

Desafortunadamente México vive un contexto de violencia originado por altos niveles de desigualdad social, impunidad y presencia extendida del crimen organizado, que afecta a la niñez y la adolescencia. Según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 8,644 niños, niñas y adolescentes fueron asesinados en el país entre 2010 y 2016; y 6,257 estaban registrados como desaparecidos hasta noviembre de 2017 (unicef.org/mexico/proteccion-contra-la-violencia)

En México, 6 de cada 10 niños, niñas y adolescentes han sufrido métodos de disciplina violentos por parte de sus padres, madres, cuidadores o maestros. (ibíd., Unicef México)

En cada uno de los ciclos de desarrollo, existen identificados perpetradores de la violencia. En la primera infancia (hasta los 5 años) suele ser a manos de los padres o cuidadores como método de disciplina. En la edad escolar (de los 6 a los 11 años) suele manifestarse dentro de la escuela por parte de maestros, en forma de castigo corporal o humillaciones y entre compañeros, en forma de acoso o *bullying*. Las niñas suelen ser víctimas de acoso psicológico al ser excluidas de círculos sociales o verse involucradas en rumores dañinos mientras que los niños son más propensos a sufrir violencia física y amenazas. La violencia en la adolescencia (de los 12 a los 17 años), se manifiesta en diversos entornos sociales, por ejemplo, la escuela y la vía pública se han identificado como los

ámbitos donde suceden 8 de cada 10 agresiones contra niñas, niños y adolescentes. Además, aunque todos ellos están en peligro de sufrir violencia sexual a cualquier edad, las adolescentes se vuelven particularmente más vulnerables, (ibíd., Unicef México).

Independientemente de su naturaleza, todas las formas de violencia contra niños, niñas y adolescentes tienen graves consecuencias y es necesario prevenirlas y atenderlas. Para garantizar que estén protegidos, y en apoyo a la implementación de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (LGDNNA) e instrumentos internacionales que velan por los derechos de la niñez y juventud, desde el año 2021 que elaboramos la agenda por los Derechos Humanos de niñas, niños y mujeres se incluyó el eje de política pública focalizada en la niñez y la adolescencia para pugnar por su erradicación, ante los distintos órdenes de gobierno y los distintos poderes: ejecutivo, legislativo y judicial, del estado de Sonora y ante, los organismos que tienen la obligación de prevenir y actuar contra los distintos tipos de violencias de estos sectores vulnerables de la población.

En el proceso de fortalecimiento de nuestra agenda, además de reiterar las propuestas realizadas en la primera, en esta segunda agenda, hemos incorporado como problemáticas. Las adopciones ilegales, la necesidad de prohibir los nacimientos, mediante la práctica de vientres de alquiler, considerándola una forma de explotación reproductiva y de trata de niños y niñas, como lo ha hecho el parlamento europeo. La amenaza para que México pase a substituir a Ucrania como el “útero del mundo” es real ante la extrema pobreza que padecen las mujeres en distintas regiones del país, por ello está en la mira de las agencias que lucran con esta práctica, que es distante al respeto a los derechos humanos de las mujeres, privilegiando frente a estos, el libre mercado.

Por otra parte, se vuelve a insistir en la necesidad de que los distintos niveles de gobierno, especialmente el federal y estatal apoyen estudios sobre las causas e impacto de la violencia, en la niñez y adolescencia para contar con evidencia que apoye su prevención. Los estudios que realizados en otros países han mostrado que la violencia no sólo contribuye a las lesiones físicas, sino que también es un importante factor de riesgo para problemas de salud mental, problemas de salud reproductiva, enfermedades infecciosas como el VIH y enfermedades crónicas; esto ha llevado al convencimiento de que prevenir la violencia es estratégico desde una perspectiva de salud pública y debe basarse en un enfoque de derechos humanos y tomar en consideración la raíz estructural, combatiendo desigualdades fincadas en el factor cultural, prestando atención a las brechas de género. (<https://www.end-violence.org/articles/dr-james-mercy-his-40-year-journey-violence-prevention>), por lo que el pacto de los y las firmantes de la agenda representa un compromiso para hacer inversión en investigación para crear una base de evidencia para la prevención de la violencia hacia la niñez y adolescencia, formando parte de los planes, programas y presupuestos de los gobiernos: federal, estatal y municipal.

En esta agenda se incluye otra nueva emergencia, relativa a la vulnerabilidad de la niñez y adolescencia al estar expuestos a la preparación y distribución de material de abuso sexual infantil y el comercio sexual por medio de internet por lo que urge que los gobiernos trabajen en alianza con organizaciones que destinan fondos para proteger a la niñez de la violencia en línea. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a acceder al mundo digital de manera segura, por ello los gobiernos están obligados a destinar recursos en esta materia, así como legislar para prevenir, detectar y detener todas las actividades que puedan dañar a los niños al hacer uso de internet.

En México y Sonora no es la excepción, los deudores alimentarios no cumplen con las sentencias que se determinan para cumplir con la pensión de alimentos a los hijos e hijas y además por desconocimiento de este derecho las madres o los hijos e hijas no interponen la denuncia por este delito; por ello en esta agenda, se propone la realización de campañas de difusión del derecho a pensión alimenticia y se demanda se adopten los mecanismos de seguimiento que permitan el respeto de la ley en esta materia.

Gobiernos, empresas, universidades, asociaciones civiles, iglesias, partidos políticos deben de trabajar en alianza para contribuir a crear un mundo donde la niñez y adolescencia, puedan crecer y prosperar con dignidad; donde la violencia y el abuso de niñas niños y adolescentes estén legalmente prohibidos y se incida en la cultura para que sean socialmente inaceptables; donde la relación entre padres e hijos prevenga la transmisión intergeneracional de la violencia; donde los niños de todas las comunidades puedan aprovechar de forma segura el mundo digital para aprender, jugar y socializar; donde las niñas y los niños experimenten resultados educativos y de desarrollo más sólidos porque las escuelas y otros entornos de aprendizaje son seguros, sensibles al género, inclusivos y solidarios; dónde el deporte es seguro para la niñez y los y las adolescentes ; donde se haga todo lo posible para proteger a los niñez más vulnerables de todas las formas de violencia, explotación y abuso, incluidos aquellos que viven en situaciones de conflicto y fragilidad (incluida la fragilidad relacionada con el clima); y donde todos las niñas, niños y adolescentes puedan acceder a ayuda segura y adaptada a sus necesidades cuando la necesiten. Especial atención requieren la niñez y la adolescencia de las etnias sonorenses para que no sean víctimas de las violencias que por usos y costumbres se han tolerado.

El Eje de políticas públicas focalizadas en niños, niñas y adolescentes es un llamado a unir esfuerzos por la seguridad y bienestar de las infancias y las juventudes de México y Sonora. Es una demanda a los gobiernos para que prioricen la protección de la niñez y adolescencia en sus políticas, planificación, presupuestos y comunicaciones, y que trabajen coordinadamente para implementar las acciones que se proponen para poner fin a la violencia contra las niñas niños, y adolescentes.

Nuevas Propuestas en el refrendo de la Agenda de los Derechos humanos de las Niñas y las Mujeres en sonora. 2023.

Autonomía económica

Eliminación de la brecha laboral y salarial

A los ayuntamientos y al Gobierno del estado

- Se requieren acciones para incrementar la participación económica de las mujeres, de acuerdo con las características territoriales y municipales, considerando los índices de pobreza.
- Creación de un programa de apoyo para el emprendimiento económico de las mujeres en los municipios con menor densidad poblacional donde se agudizan las condiciones de vulnerabilidad y pobreza.
- Aumentar el presupuesto de fomento al emprendimiento laboral de las mujeres en los municipios mineros, del apéndice M, en el ramo a cargo de la Secretaría de Economía.
- Establecer políticas públicas para acercar a las mujeres y niñas a las actividades relacionadas con la ciencia y la tecnología a partir de la escuela pública o centros de educación del estado que, a su vez, se relacionen con las necesidades regionales y de las proyecciones económicas de la entidad.

El derecho a los cuidados y el tiempo propio

- El Congreso Local de la LXIII legislativo se pronuncien exigiendo al Senado de la República la deliberación y aprobación del Sistema Nacional de Cuidados, aprobado en la Cámara de Diputados del Congreso Local y turnado a esta instancia el 30 de noviembre de 2021.
- Sonora de pasos por establecer su propio Sistema Estatal de cuidados.

Autonomía política

Ciudadanización de la política y en la toma de decisiones públicas

A los Ayuntamientos

- Creación de la unidad de género que obliga la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres, contar con ellas en cada uno de los municipios y se cuente con los recursos materiales, humanos y financieros para cumplir con su cometido legal.
- Aplicación en todos los municipios del reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres logrado en Cajeme, que permita avanzar en la igualdad sustantiva a nivel municipal.
- Se cree una campaña de los derechos humanos de las niñas y las mujeres y se difundan los mecanismos de defensa y protección de sus derechos.

Al gobierno del Estado, órganos autónomos, electorales y la Fiscalía General de Justicia.

A la Legislatura

- Reformas a la ley orgánica del Congreso Local y reglamento que garantice la aplicación de la figura de la consulta popular ciudadana que la Constitución otorga para iniciar proceso de ley.
- Establecimientos de convenio de colaboración con los organismos del estado obligados para cumplir con la figura de consulta ciudadana mecanismo de participación ciudadana.
- Que el órgano interno del Congreso Local conduzca los trabajos y garantice la certeza jurídica a la ciudadanía de todo parlamento abierto.
- Se promueva el parlamento abierto de mujeres a nivel municipal para el avance de la agenda de los Derechos Humanos de las niñas y las mujeres en Sonora.

Paridad en todo y armonización jurídica de los lineamientos de la paridad de género en la representación política

A los municipios

- Establecimientos de acciones afirmativas para garantizar la paridad en todo para el acceso de las mujeres indígenas y de la diversidad sexual y de personas con discapacidad para el acceso a la representación edilicia municipal.
- Cumplimiento de la disposición legislativa para crear las unidades de género en cada municipio, dependencia e instancia de la administración pública obligado a emprender acciones a favor de los derechos humanos de las mujeres, resarcir desigualdades de género, eliminación de toda forma de discriminación a las mujeres y garantice la paridad en todo.
- Se creen disposiciones administrativas municipales para garantizar la paridad en la integración de la administración pública y sea sancionado por Cabildo el incumplimiento a propuesta de la presidencia municipal.

Al gobierno del Estado, a los partidos políticos, a los órganos autónomos y la Fiscalía General de Justicia

- Se cree la Defensoría Pública de la violencia contra las Mujeres.
- Se difunda el Registro de personas sancionadas por el mecanismo sancionador por violencia política.
- Campaña del fomento a la cultura de la denuncia ante la violencia política a las mujeres en razón de género, por parte de las instituciones electorales y los partidos políticos.
- Creación de un programa de monitoreo y evaluación con la participación de Sociedad Civil del impacto del Pacto social en contra de la violencia política a las mujeres y por elecciones libres y libres de violencia, signado el 2020-2021 por los partidos políticos, Gobiernos y los órganos electorales, Instituto Estatal Electoral y Tribunal Estatal Electoral y mecanismo sancionador de la violencia política; con la participación de la sociedad.
- Refrendo y seguimiento de la agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora con el Instituto Estatal Electoral, el Congreso Local del Edo. de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres, en lo relativo a las acciones de su competencia de cada institución, con La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora.
- Destinar recursos para el ejercicio fiscal 2024 para un Programa de capacitación regional de la agenda de los Derechos Humanos de las niñas, Niños, adolescentes y Mujeres con una perspectiva interculturalidad, interseccionalidad y étnica.
- Se invita a los partidos políticos a promover como parte de sus prioridades las unidades de Género y de defensa de los Derechos humanos de sus militantes mujeres, así como el de pugnar por elevar al 10% de su presupuesto para el adelanto y acceso efectivo de las mujeres al poder público.

A los Organismos Estatales Electorales, al Instituto Estatal electoral y de Participación Ciudadana

- Se cree la Defensoría Pública de la violencia contra las Mujeres.
- Se difunda el Registro de personas sancionadas por el mecanismo sancionador por violencia política.
- Campaña del fomento a la cultura de la denuncia ante la violencia política a las mujeres en razón de género, por parte de las instituciones electorales y los partidos políticos.
- Creación de un programa de monitoreo y evaluación con la participación de Sociedad Civil del impacto del Pacto social en contra de la violencia política a las mujeres y por elecciones libres y libres de violencia, signado el 2020-2021 por los partidos políticos, Gobiernos y los órganos electorales, Instituto Estatal Electoral y Tribunal Estatal Electoral y mecanismo sancionador de la violencia política; con la participación de la sociedad.
- Refrendo y seguimiento de la agenda de los Derechos Humanos de las Niñas y las Mujeres de Sonora con el Instituto Estatal Electoral, el Congreso Local del Edo. de Sonora y el Instituto Sonorense de las Mujeres, en lo relativo a las acciones de su competencia de cada institución, con La Observatoria Ciudadana Todas Mx-Sonora.
- Se trabaje en coordinación con el legislativo para que la labor de estos órganos sea cada vez más eficaz en garantizar los derechos y participación de la ciudadanía en todo momento y para hacer valer el derecho constitucional de la figura de Iniciativa Ciudadana.
- Se destine recursos en el ejercicio fiscal 2024 en el IEEyPC Sonora para un Programa de capacitación regional de la agenda de los Derechos Humanos de las niñas, Niños, adolescentes y Mujeres con una perspectiva interculturalidad, interseccionalidad y étnica, dirigido a los partidos políticos y realizado por La Observatoria Mx-Sonora en coordinación con el mismo OPLE-Sonora.

A la Legislatura

- Creación de un Centro Especializado en materia de los derechos humanos desde la perspectiva feminista, con capacidad técnica, humana y financiera para que se haga cargo de los estudios para el adelanto de las políticas públicas a las mujeres y la igualdad sustantiva.
- Fortalecer la unidad de género del Congreso Local dotando de recursos humanos, materiales y financieros para su óptimo desempeño, que redunde en un aumento de la productividad de iniciativa aprobadas de la agenda de los derechos humanos de las niñas y las mujeres de Sonora.
- Aplicar las disposiciones constitucionales de la 3 de 3vs. La violencia hacia las mujeres en todo proceso de ratificación, nombramiento y/o elección de la competencia del Congreso Local.
- Reformas al presupuesto de los partidos para elevar al 10% dedicado a garantizar la participación, el acceso, la protección y defensa de los derechos políticos de las mujeres.

Poder Judicial

- Aplicar las disposiciones constitucionales de la 3 de 3vs. la violencia hacia las mujeres en todo proceso de ratificación, nombramiento y/o elección, de competencia del poder judicial.

Garantías de los derechos económicos, políticos y sociales de las Mujeres indígenas.

A los ayuntamientos

- Observar y aplicar las disposiciones constitucionales (ley 170) de la 3 de 3vs. La violencia hacia las mujeres, en todo proceso de ratificación, nombramiento o elección de la competencia municipal, para que ningún deudor de pensión alimenticia, sentenciado por el delito familiar y abuso sexual, o en su caso por vinculación a proceso en cualquiera de estos tres delitos ocupe cargo alguno, para el periodo 2024-2027 y subsecuentes.
- Se despliegue una campaña para dar a conocer a las mujeres indígenas sus derechos en los municipios con comunidades y pueblos originarios, y sobre la consulta referida a garantizar la paridad en la designación de las mujeres indígenas a las regidurías étnicas, para el periodo 2024-2027.

Al Gobierno Estatal, Instituto Estatal Electoral, CEDH y Fiscalía General de Justicia

- Se apliquen los lineamientos y criterios de 2021 para garantizar el acceso efectivo de las mujeres indígenas a la paridad y alternancia en las regidurías de los municipios con comunidades y pueblos originarios.
- Se garantice el 50% de los cargos a designar a mujeres indígenas, o en su caso se aplique la alternancia para sea de distinto género respecto al periodo inmediato anterior.
- Observar y aplicar las disposiciones constitucionales de la Ley 170 relativa a la 3 de 3vs. la violencia hacia las mujeres, en todo proceso de ratificación, nombramiento o elección de la competencia sea de competencia del Ejecutivo, del Instituto Estatal Electoral, de la CEDH y/o de la Fiscalía General de Justicia para que ningún deudor de pensión alimenticia, sentenciado por el delito familiar y abuso sexual, o en su caso por vinculación a proceso en cualquiera de estos tres delitos ocupe cargo alguno.

Garantías a los derechos civiles de las defensoras de los derechos humanos y periodistas, el derecho de manifestación y libertad de expresión y no a la discriminación

- Se presupueste para el ejercicio fiscal 2024, un Programa de protección a defensoras y mujeres periodistas que por su labor requieren de acompañamiento y medidas cautelares, por el Congreso Local.
- Se dote de recursos materiales y técnicos para la labor de defensoras de las madres buscadoras, se acompañe para garantizar su protección e integridad a todas las colectivas que dirigen sus esfuerzos en la búsqueda de sus familiares desaparecidos.

Observancia y monitoreo de aplicación de la Ley 170 por los órganos internos de control de las instituciones autónomas y poderes del Estado.

A los Ayuntamientos

- Se observe la aplicación de la 3 de 3vs.laviolencia a las mujeres, por parte del órgano interno de control en todo proceso de ratificación, designación o elección de servidor público, y sea presentado para su sanción a los cabildos municipales.
- Donde la medida de punto de acuerdo administrativo haya sido aprobada la aplicación de la 3 de 3, desde vinculación a proceso en cualquier de los tres delitos, se elabore un protocolo de implementación para hacerse efectivo el acuerdo en lo inmediato.
- Que se ponga en marcha un Programa de monitoreo y seguimiento de la implementación del acuerdo administrativo y/o en su caso la Ley 170, y sea ejecutado por la unidad de género municipal o en su caso por la Instancia y/o instituto municipal de las mujeres.

A los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo y judicial.

- Se observe la aplicación de la 3 de 3vs.laviolencia a las mujeres, por parte del órgano interno de control en todo proceso de ratificación, designación o elección de servidor público de cualquiera de los tres poderes del estado.
- Se cree un programa de monitoreo y seguimiento de la aplicación de la Ley 170, y se encuentre a cargo del órgano de control interno en cada uno de los tres poderes.
- Se impulse una campaña de difusión para dar a conocer la Ley 170, misma que sea considerado en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2024.

A la Legislación

- La unidad de género del Congreso Local en coordinación con el órgano interno de control tenga a cargo la observancia y monitoreo de la Ley 170 en toda ratificación, designación o elección de servidor público bajo la competencia del Legislativo.
- Armonizar las leyes secundarias, reglamentos y disposiciones todas las relativas a la implementación de la Ley 170, relativas a las 14 normas constitucionales que hace referencia a la aplicación de la 3 de 3 vs. La violencia hacia las mujeres.
- Se fortalezca la unidad técnica para la Igualdad de Género del Congreso Local con el fin de que cumpla con sus facultades plenamente, se dispongan recursos materiales, humanos y financieros para el ejercicio fiscal 2024.

Autonomía física

A los municipios y al gobierno del Estado

- Educación sexual integral para niñas, niños y adolescentes, así como sensibilización a docentes.

Al legislativo

- Modificar el código penal del Estado de Sonora en materia de aborto, añadiendo la causal de salud, basándose en las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2021 y 2023. Así como el antecedente local del caso Valeria e Ian.

Cumplimiento de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres AVGM en cada municipio y en la entidad

A los municipios y Gobierno del Estado

- Creación de los Sistema municipales para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, sancionar por cabildo el programa de emergencia y dirija presupuesto para las acciones de la competencia municipal y estatal para el ejercicio fiscal 2024.
- Presupuesto dedicado por cada acción para el cumplimiento de las 31 acciones DAVGM en cada municipio y por el ejecutivo estatal para el ejercicio fiscal de 2024.
- Seguimiento y monitoreo por el organismo obligado el Gpo. Interinstitucional y multidisciplinario GIM que por Ley debiera dar seguimiento y monitoreo de la DAVGM y hacer del conocimiento público.
- Se traduzca la DAVGM en todas las lenguas indígenas existentes en Sonora y en los municipios alertados se traduzca el Programa de emergencia que son las acciones específicas que en cada municipio se debe observar por los organismos de la Sociedad civil, en cumplimiento de las Observaciones del Comité de la Cedaw a México 2018.
- Se cumpla con las medidas de reparación de los daños, en lo específico el Programa de apoyo a huérfanos víctimas del feminicidio a nivel del estado en cada municipio manifestado el feminicidio.
- Programa de apoyo a defensoras madres buscadoras y periodistas que por su labor han sido agraviadas.

Al legislativo

- Acuerdo legislativo para que las comisiones afines realicen un seguimiento y monitoreo de las acciones de la Declaratoria de la AVGM e informe a la comunidad.
- Se realice una revisión para la homologación legislativa del mecanismo de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, reformada en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia en abril de 2022. Misma que amplía facultades y competencias a las entidades y municipios para atender la emergencia en materia de violencia extrema y feminicida.

Revisión y avance de la Institucionalización de mecanismos para el adelanto de las mujeres y la transversalidad de la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y de género.

A los ayuntamientos

- Cumplimiento de las disposiciones legislativas relativa a la creación de las unidades de género en los 72 ayuntamientos, establecidas en la Ley para la Igualdad.
- Avanzar hacia la creación de las instancias municipales de las mujeres por convocatoria abierta con la finalidad de que sean las personas elegidas con criterios de idoneidad para el cargo. Sean instancias autónomas, con patrimonio y presupuesto propio.

- Aprobación del plan de emergencia y el presupuesto para atender las acciones de la declaratoria de la AVGM en los municipios alertados y de incidencia de la violencia extrema y feminicida.

Al Gobierno del Estado y al legislativo

- Revisión y reformas a la Ley 181, que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres para fortalecer la institucionalidad de la transversalidad de las políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva, la paridad en todo y la no discriminación que, para que cumpla con su objeto social de observar el respeto y la protección de los derechos humanos Sonorenses, sea entonces, un organismo autónomo, con patrimonio y presupuesto propio.
- Se garantice el presupuesto transversal desde la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres y de género para el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentemente, dejar de ser un apéndice del presupuesto.

Eje de políticas públicas focalizadas a niñas, niños y adolescentes

Al Gobierno del Estado y los Municipales y a la Fiscalía General de Justicia

- Aplicación de estrategias que permitan detectar y dar solución jurídica a las adopciones ilegales de niñas y niños.
- Necesidad de que los distintos niveles de gobierno, especialmente el Federal y Estatal apoyen estudios sobre las causas e impacto de la violencia en NNA para contar con evidencia que apoye su prevención, contemplando recursos en los presupuestos anuales.
- Prever recursos para generar sistemas y datos que permitan la detección y control en internet de materiales pornográficos y aquellos que incitan a la violencia y corrupción de la niñez y adolescencia.
- Difundir convocatorias en sus páginas web de organismos nacionales e internacionales, que apoyan estudios y mecanismos para prevenir y atender la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes.
- Implementar estrategias orientadas a la prevención de la violencia hacia niñas niños y adolescentes en los distintos ámbitos: familia, escuela, comunidad, espacios deportivos y el espacio público en general.
- Generar un órgano conformado por Universidades, los distintos subsistemas educativos públicos, representantes de organizaciones civiles defensoras de la protección de derechos de la niñez y adolescencia, representantes de los tres órdenes de gobierno, y los niveles estatal y municipal, representantes de las instituciones del estado y de los municipios, encargadas de los asuntos de la niñez y adolescencia para que este órgano sea responsable de orientar y dar seguimiento a la política pública enfocada en la protección de derechos de la niñez y adolescencia.
- Organizar campañas de difusión del derecho a pensión alimenticia de los hijos y adoptar los mecanismos de seguimiento que, permitan el respeto de la ley en esta materia.
- Presentar un diagnóstico sobre las violencias que padece la niñez y adolescencia de las etnias de Sonora

A la legislatura

- Legislar para evitar nacimientos mediante la práctica de vientres de alquiler
- Presentación y publicación de un diagnóstico. en los primeros seis meses, por parte la nueva comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud del Congreso del Estado de Sonora, sobre las leyes que deben armonizarse en materia de delitos cometidos en contra de niñas, niños y adolescentes, conforme a las disposiciones internacionales en la materia obligatorias para el Estado Mexicano.
- legislar para prevenir, detectar y detener todas las actividades que puedan dañar a los niños al hacer uso de internet.

- La Comisión de Asuntos Indígenas y la Comisión de los Derechos de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud en el transcurso de los primeros seis meses de entrada en funciones, presentaran un diagnóstico sobre las violencias que padecen la niñez y adolescencia de las etnias de Sonora.

Al Poder Judicial

Crear juzgados mixtos, en materia familiar y Penal para resolver las causas judiciales que afectan a la niñez y adolescencia sonoreense.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las nueve horas con seis minutos del día nueve de diciembre del año dos mil veintitrés, se publicó por estrados de este Instituto y en estrados electrónicos, cédula de notificación, del acuerdo CG91/2023 *"POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN TEMPORAL DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SOBRE EL PROCESO TÉCNICO OPERATIVO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE SONORA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024"* y *anexo*, mismo que se anexa el contenido, en copia simple, aprobado por el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada **el día siete de diciembre del dos mil veintitrés**, por lo que a las nueve horas con siete minutos del día once de diciembre del año dos mil veintitrés, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por notificado el referido acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.-
CONSTE.

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

